

La Confesión de Augsburgo

Introducción Histórica

La confección y la presentación de la *Confesión de Augsburgo* constituyeron el punto culminante del movimiento reformista de la iglesia occidental durante la década de 1520 a 1530.

En 1521 Martín Lutero y sus seguidores fueron puestos bajo el interdicto imperial a consecuencia de la acción de la dieta de Worms. Sin embargo, no fue posible hacer cumplir el decreto de Worms, ya que el emperador Carlos V estuvo ocupado en guerrear contra Francia e Italia y en los preparativos para hacer frente a la amenaza de los turcos. Entretanto, los príncipes y algunas ciudades de Alemania se habían declarado a favor de una u otra parte. En general, el sur permaneció fiel a Roma. En 1524 un legado papal, Lorenzo Campegio, logró la formación de una liga de los príncipes católicos de la región. El norte se inclinaba hacia Lutero. Los príncipes de Brandenburgo, Nuremberg y Mansfeld simpatizaban con él. Ciudad tras ciudad, inclusive algunas del sur, se declararon en favor del reformador, entre ellas Magdeburgo, Augsburgo, Estrasburgo, Nuremberg y Ulm.

Cuando se reunió la dieta en Espira, el 25 de junio de 1526, a pesar de la exigencia del emperador de que el edicto de Worms fuese cumplido, la dieta decretó que, "pendiente un concilio o asamblea nacional", cada uno de los príncipes "viviese, gobernase y se portase en la forma en que lo hace el que espera y confía dar cuenta a Dios y a su majestad imperial". Esto fue interpretado en el sentido de dar a los príncipes y ciudades luteranas la autoridad de regular sus asuntos religiosos como les pareciera. Cuando a partir del 21 de febrero de 1529 la dieta se reunió de nuevo en Espira, dominada por una mayoría católica romana, se ordenó que no se hiciese ningún cambio más en la religión, que en los territorios católicos romanos no se diese libertad de culto a los luteranos, pero que en los territorios luteranos se decretase la tolerancia a los católicos romanos. Los luteranos de la dieta presentaron una protesta formal (19 a 25 de abril), dándose origen al término "protestante" que se aplicó a los que disientían de la opinión de la iglesia romana.¹

Uno de los resultados de la segunda dieta de Espira fue la tentativa de formar una federación política entre los luteranos, los alemanes del sur y los suizos. Los individuos que tuvieron más interés en esta federación fueron el langrave Felipe de Hesse y Jacobo Sturm de Estrasburgo. Sin embargo, Lutero y su colaborador, Felipe Melancton, se opusieron a la propuesta de una federación política que no tuviese como base de unión la profesión de fe

¹ Latourette, *Historia del Cristianismo*, Tomo II, pág. 73.

común. Durante una reunión en Saalfeld, el 8 de julio el margrave Jorge de Brandenburgo-Ansbach pidió como condición para cualquiera federación la adopción de una confesión y orden eclesiástico comunes y otros arreglos prácticos. De acuerdo con esta petición, el lector Juan de Sajonia ordenó que Lutero, Melancton y tal vez algunos otros teólogos preparasen unos artículos doctrinales. El documento preparado entre el 26 de julio y el 14 de septiembre contenía diecisiete artículos, que exponían la posición distintiva de Lutero, especialmente en cuanto a la cena del Señor. Los antecedentes doctrinales de estos artículos se hallan tanto en la confesión que Lutero añadió a su escrito *Confesión acerca de la Santa Cena de Cristo* del año 1528, como en la *Instrucción para los Visitadores* que fue elaborada con motivo de las visitas eclesiásticas realizadas en Sajonia durante el mismo año.

También con miras a establecer la federación política entre los luteranos y los suizos, el langrave Felipe de Hesse propuso una reunión entre Lutero y Ulrico Zwinglio, el jefe de la reforma suiza. Aunque Lutero se opuso al principio a tal reunión, al fin dio su consentimiento. Durante los días 1 a 4 de octubre de 1529 se encontraron frente a frente Lutero y Melancton con Zwinglio y Ecolampadio en el castillo del langrave Felipe de Hesse en Marburgo. En el transcurso de estos días se hizo más y más evidente la imposibilidad de un acuerdo, sobre todo referente a la cena del Señor. Sin embargo, Felipe no desesperaba de poder formar una liga defensiva y persuadió a los dos partidos a redactar una declaración de quince artículos². En catorce de éstos estuvieron de acuerdo las dos partes. El decimoquinto tenía que ver con la santa cena, y aun en éste hubo acuerdo en todos los puntos, menos el que trata de la naturaleza de la presencia de Cristo en el sacramento³. Sin embargo, todos firmaron con la estipulación de que “cada cual mostraría amor cristiano hacia el otro hasta donde la conciencia de cada uno lo permitiera”. A estos quince artículos, por el lugar en que se formularon, se los denominó “los Artículos de Marburgo”.

Aproximadamente quince días después de la reunión de Marburgo, varios príncipes se reunieron en la ciudad bávara de Schwabach con el fin de llevar a cabo la anhelada federación protestante. Los artículos escritos por Lutero y Melancton, con la cooperación de otros teólogos en el verano de 1529, a los que acabamos de referirnos, fueron presentados como la base doctrinal o confesional de la federación. Por ser presentados en este lugar, los diecisiete artículos recibieron el nombre de “los Artículos de Schwabach”. En ellos se registra la primera tentativa de crear una confesión común del protestantismo alemán, en base de la cual se procuró establecer un acuerdo político entre Sajonia y Brandenburgo, por una parte, y las ciudades del sur de Alemania, por la otra. Los del sur, que estaban bajo la influencia de Zwinglio, insistieron en una modificación de la doctrina del sacramento del altar, y los del norte rehusaron rotundamente la sugestión. Por tanto, los Artículos de Schwabach sirvieron únicamente como base de unión entre el elector Juan el Constante de Sajonia, el margrave Jorge de Brandenburgo-Ansbach y los representantes de la ciudad meridional de Nuremberg.

A principios de 1530 el emperador mismo tomó cartas en el asunto político-religioso. Carlos ya había derrotado tanto al rey de Francia como a las fuerzas militares aliadas con el papa. Las tropas imperiales de España y Alemania habían saqueado a Roma. Sin embargo, Carlos se había reconciliado con el papa y estaba a punto de ser coronado por éste. Sintiendo ya lo suficientemente fuerte como para encarar los problemas de Alemania, el día 21 de enero Carlos convocó una dieta que se reuniría en Augsburgo dentro de pocos

² En realidad fue Lutero quien los redactó, basándolos en los diecisiete artículos a que acabamos de referirnos.

³ Sin embargo, como Hermann Sasse ha demostrado en su libro *This Is My Body* (Minneapolis, 1959, págs. 273-294), el acuerdo a que llegaron Lutero y Zwinglio en los Artículos de Marburgo sólo fue aparente.

meses. La convocatoria mencionaba los dos propósitos de la dieta, v. gr.: borrar las diferencias religiosas y conjurar el problema del turco. El emperador prometió escuchar a todas las representaciones. Esto exigía de los protestantes una declaración de sus creencias y de sus críticas a las antiguas prácticas religiosas. Según la convocatoria, el fin deseado de las negociaciones de la dieta sería el que “todos adoptemos y retengamos una sola religión verdadera y que todos vivamos en una sola comunión, iglesia y unidad, tal como todos vivimos y guerreamos bajo un solo Cristo”.

Cuando la convocatoria llegó a manos del elector Juan de Sajonia el 11 de marzo, éste comisionó inmediatamente a sus cuatro teólogos más distinguidos: Martín Lutero, Felipe Melancton, Justo Jonas y Juan Bugenhagen para preparar un documento que explicara la posición doctrinal y las peticiones de la iglesia de Sajonia. El documento finalmente constaba de diez artículos y fue designado con el nombre de “los Artículos de Torgau”, porque fueron presentados al elector en la ciudad sajona de Torgau, el 27 de marzo. Estos artículos tratan principalmente de los abusos relacionados con la práctica eclesiástica que habían sido corregidos en la iglesia de Sajonia, ya que se consideraba que los Artículos de Schwabach, que trataban de la doctrina afirmativa de los sajones, podrían ser utilizados para exponer al emperador tal doctrina.

La comitiva sajona, que constaba de teólogos y asesores jurídicos y que era encabezada por el elector Juan el Constante, salió de Wittemberg y Torgau a principios de abril rumbo a la ciudad bávara de Augsburgo. La comitiva se detuvo largo rato en el castillo de Coburgo, ubicado en la frontera entre Sajonia y Baviera. Fue necesario que Lutero permaneciera en Coburgo, por estar todavía bajo el interdicto imperial y por no haber podido obtener salvoconducto. Ya que debido a ello Lutero no pudo tomar parte activa en las negociaciones realizadas en Augsburgo, se le dio a Felipe Melancton el encargo de escribir la apología (como al principio se la llamaba) de los sajones. Sin embargo, hubo contacto casi continuo con Lutero durante los cinco meses de la permanencia de los sajones en Augsburgo. Existen más o menos setenta cartas dirigidas por Lutero a la ciudad de Augsburgo durante ese período, treintidós de ellas a Melancton. Sabemos de treintinueve cartas escritas desde Augsburgo por Melancton a Lutero.

Cuando la comitiva sajona llegó a Augsburgo el 2 de mayo, se topó con un acontecimiento inesperado. El Dr. Juan Eck, teólogo y controversista romano, había hecho publicar y circular en Augsburgo 404 artículos o tesis contra los luteranos. En estos artículos Eck había coleccionado muchas citas de las obras de Lutero, Melancton, Zwinglio y otros, sacándolas de sus contextos. Mediante estas citas Eck se propuso mostrar que había poca diferencia entre las enseñanzas de los luteranos y las de los anabaptistas y que todas ellas no eran sino un recrudecimiento de herejías ya condenadas por los concilios de la iglesia. En el prefacio de su documento Eck incitó a Carlos a defender la fe ortodoxa y a proceder con energía contra los nuevos herejes. Melancton obtuvo un ejemplar de este documento e inmediatamente se dio cuenta del efecto mortífero que ejercería contra la causa luterana. Se hizo muy evidente la necesidad de que los sajones preparasen y presentasen otro tipo de documento en el que se hiciera resaltar la relación del movimiento encabezado por Lutero con la fe ortodoxa de la iglesia antigua y en el que se señalaran enfáticamente las diferencias entre los luteranos, por un lado, y los anabaptistas y zwinglianos, por el otro. Sólo de esta manera se podría contrarrestar el efecto de los artículos de Eck.

Melancton se puso a trabajar afanosamente para poder tener listo algo adecuado en un plazo perentorio. Para el 11 de mayo ya había terminado un borrador de su manuscrito que remitió a Lutero en Coburgo. En la carta adjunta al manuscrito Melancton escribió:

“Nuestra ‘apología’ ha sido enviada a ti, aunque es más bien una confesión; porque el emperador no dispondrá del tiempo para escuchar largas discusiones. Sin embargo, he dicho aquellas cosas que consideraré especialmente provechosas y apropiadas. Con este propósito he incluido más o menos todos los artículos de fe, porque Eck ha publicado las calumnias más diabólicas contra nosotros. Contra ellas quise yo proporcionar un remedio. Juzga en cuanto a todo lo escrito, conforme a tu espíritu”.

Este documento constaba de un prefacio, una sección de “artículos sobre fe y doctrina”, una sección de “artículos sobre los cuales hay división, en los cuales se enumeran los abusos que han sido modificados”, y una conclusión. Para la primera sección se utilizaron los Artículos de Schwabach, que recalcan las diferencias entre los luteranos y los partidarios de Zwinglio, los “sacramentarios” y los anabaptistas, en lugar de los Artículos de Marburgo, que más bien subrayaban las semejanzas y concordancias. Como base de la segunda sección se echó mano de los Artículos de Torgau. Este documento posteriormente se perdió, y por lo tanto no sabemos si Lutero hizo cambios o no. No obstante, tenemos la carta que Lutero escribió el 15 de mayo, al devolver el manuscrito a Melanchton en Augsburgo. Un párrafo de la carta reza así: “He leído la apología del maestro Felipe. Me agrada y no sé qué mejorar o cambiar en ella; ni sería correcto hacerlo, porque no puedo pisar tan gentil y suavemente. Cristo nuestro Señor conceda que lleve mucho fruto; así esperamos y oramos. Amén”.

El borrador más antiguo de la confesión que conocemos lleva fecha del 31 de mayo. Este se envió a Nuremberg con el siguiente comentario: “Todavía faltan un artículo o dos al final, y también una conclusión, en la composición de los cuales los teólogos sajones todavía están trabajando”. El texto de este borrador difiere en algunos puntos del borrador que había visto Lutero, pero contiene las mismas partes.

Entre el 31 de mayo y el 15 de junio se hizo una tercera formulación de la confesión. Durante ese período se decidió que la confesión fuera presentada no solo por los sajones, sino que constituyera la confesión de fe común de todos los territorios y ciudades alemanas que habían acogido la reforma de Wittenberg. Aparentemente se tomó esta decisión con el fin de presentar mayor solidaridad ante el emperador, quien había llegado a Augsburgo el 7 de junio y por diversas acciones mostraba que en lo personal no estaba bien dispuesto hacia los adherentes de la reforma. Los artículos XX y XXI ya aparecen en el borrador del 15 de junio, el cual constituye el eslabón entre el borrador del 31 de mayo y el documento final que se presentó y se leyó ante el emperador.

Al langrave Felipe de Hesse se le persuadió durante el transcurso de junio que sería imposible presentar una confesión de fe común que abarcara tanto a los suizos como a las ciudades alemanas meridionales (Estrasburgo, Constanza, Memmingen y Lindau) que eran partidarias de Zwinglio. Felipe accedió a firmar la confesión, pero él influyó en la formulación del último borrador. Por ejemplo, logró convencer a los demás que el prefacio escrito por Melanchton, que apelaba solamente al juicio del emperador, estaba fuera de lugar. De consiguiente, el canciller sajón Jorge Brueck compuso un nuevo prefacio, en el cual hizo referencia a las decisiones de otras dietas y así colocó la confesión dentro de un marco legal. También se redactó de nuevo la conclusión. Hasta el 23 de junio continuó haciéndose toda clase de cambios estilísticos en el texto de la confesión. Los que la firmaron fueron el elector Juan, duque de Sajonia; el margrave Jorge de Brandenburgo; el duque Ernesto de Luneburgo; el langrave Felipe de Hesse; Juan Federico, duque de Sajonia; Francisco, duque de Luneburgo; el príncipe Wolfgang de Anhalt, y las ciudades de Nuremberg y Reutlingen.

Cuando llegó la tarde del día 24 de junio, los firmantes estaban preparados. El canciller Brueck tenía la versión latina, que todavía estaba escrita con el puño y letra de Melancton, por haber faltado el tiempo para copiarla. El Dr. Cristian Beyer, colega del Dr. Brueck, tenía en su posesión la versión alemana. Pero por lo visto el emperador y Fernando, su hermano, trataron de posponer la lectura pública del documento para evitar que se leyera en su totalidad. Ya muy tarde, después de la discusión del problema de los turcos, se concedió la palabra al canciller Brueck. El emperador sugirió que se le entregara el documento sin ser leído. Pero el canciller recordó a Carlos que el permiso para la lectura pública ya se había concedido y pidió que esa lectura se hiciera en alemán. Ni Carlos ni Fernando quisieron permitir que se leyera en alemán, haciendo otro esfuerzo porque la confesión no fuera conocida por el pueblo. El elector Juan hizo mención de que, puesto que la dieta se había reunido en tierra alemana, sería muy conveniente dar lectura al documento en el idioma del país. Carlos vio que no le quedaba otra salida y anunció la lectura pública en alemán para el día siguiente a las tres horas de la tarde. Pero el emperador cambió el lugar de la sesión de la amplia sala conciliar, normalmente usada, a la sala capitular del palacio del obispo (la residencia de Carlos), que no admitía más de doscientas personas.

En la tarde del 25 de junio el Dr. Cristian Beyer dio lectura al ejemplar alemán de la confesión de un modo tan fuerte y claro que la oyeron, no solo las personas que estaban dentro de la sala, sino también las que se encontraban fuera en el atrio grande. La lectura duró aproximadamente dos horas. Al concluir la lectura, se hizo entrega de los dos ejemplares, el alemán y el latino, al emperador. Desde entonces no se ha sabido más del ejemplar alemán. Según una tradición que es probablemente correcta, el ejemplar latino fue depositado en los archivos de Bruselas. Pero en 1569, el emperador Felipe II dio instrucciones al duque de Alba de traer el documento a España, "para que se hunda para siempre tan malvada obra".

Debe tomarse nota del hecho de que otras dos confesiones protestantes fueron presentadas ante la dieta de Augsburgo: la "Tetrapolitana" de las cuatro ciudades meridionales de Alemania, escrita por Martín Bucero; y la "Fidel Ratio" ("Razon de la Fe") de Zwinglio.

Para justipreciar la índole de la Confesión de Augsburgo y sus efectos históricos, es necesario llamar la atención sobre el hecho de que ella es la confesión de fe fundamental de todas ramas de la iglesia evangélica luterana esparcidas a través del mundo. En algunos países el nombre oficial de la iglesia luterana es "la iglesia de la Confesión de Augsburgo". La confesión es verdaderamente católica porque confiesa los dogmas de la antigua iglesia católica. A la vez es genuinamente *evangélica*, por cuanto la enseñanza paulina de la justificación por la gracia y por la fe es el centro de la confesión e ilumina todas las doctrinas expuestas en ella.

Puesto que los originales se han perdido, los textos de la confesión tienen que ser reconstruidos de los cincuenticuatro borradores y manuscritos (no ejemplares impresos posteriormente) que hasta la fecha se han descubierto. Los textos alemán y latino en que se basan las traducciones que aparecen en este libro son los que se han reconstruido y publicado en *Die Bekenntnisschriften der evangelisch-lutherischen Kirche* (4ta. edición, Gotinga, 1959).

El texto latino de la confesión no es traducción del texto alemán; tampoco representa el texto alemán una traducción del texto latino. Los dos fueron compuestos independientemente, uno junto al otro. Ya que los dos textos fueron entregados al emperador, ambos han de ser considerados auténticos y autorizados.

I. DIOS⁴

En primer lugar, se enseña y se sostiene unánimemente, de acuerdo con el decreto del Concilio de Nicea⁵, que hay una sola esencia divina, la que se llama Dios y verdaderamente es Dios. Sin embargo, hay tres personas en la misma esencia divina, igualmente poderosas y eternas: Dios Padre, Dios Hijo, Dios Espíritu Santo. Todas las tres son una esencia divina, eterna, sin división, sin fin, de inmenso poder, sabiduría y bondad; un Creador y Conservador de todas las cosas visibles e invisibles. Con la palabra *persona* no se entiende una parte ni una cualidad en otro, sino que subsiste por sí mismo, tal como los padres han empleado la palabra en esta materia⁶.

Por lo tanto, se rechazan todas las herejías contrarias a este artículo, tales como la de los maniqueos⁷, que afirmaron dos dioses, uno malo y otro bueno; también la de los valentinianos⁸, los arrianos⁹, los eunomianos¹⁰, los mahometanos¹¹ y todos sus similares. También la de los samosatenses, antiguos¹² y modernos¹³, que sostienen que solo hay una persona y aseveran sofisticadamente que las otras dos, el Verbo y el Espíritu Santo, no son necesariamente personas distintas, sino que el Verbo significa la palabra externa o la voz, y que el Espíritu Santo es una energía engendrada en los seres creados.

II. EL PECADO HEREDITARIO

Además, se enseña entre nosotros que desde la caída de Adán todos los hombres que nacen según la naturaleza se conciben y nacen en pecado. Esto es, todos desde el seno de la madre están llenos de malos deseos e inclinaciones y por naturaleza no pueden tener verdadero temor de Dios ni verdadera fe en Él. Además, esta enfermedad innata y pecado hereditario es verdaderamente pecado y condena bajo la ira eterna de Dios a todos aquellos que no nacen de nuevo por el Bautismo y el Espíritu Santo.

⁴ Los títulos de algunos artículos de la Confesión fueron insertados en el año 1533 y después.

⁵ Véase, la introducción histórica al Credo Niceno.

⁶ Este significado de *persona* se dirige contra el *modalismo*, según el cual las tres personas de la Trinidad son sólo “modos” por los cuales se manifiesta la esencia divina.

⁷ Los *maniqueos* constituían una secta fundada por Manes en Persia en el siglo III d.C. Enseñaban un dualismo extremo.

⁸ Los *valentinianos* eran gnósticos del segundo siglo d. de C. Enseñaban que hay treinta *eones* o dioses y que las personas de la Trinidad eran emanaciones de tales eones.

⁹ Los *arrianos* eran seguidores de la doctrina de Arrio, fallecido en 336 d. de C. Arrio enseñó que el Hijo de Dios es una criatura y que “había un tiempo en que él (el Hijo) no existía”.

¹⁰ Los *eunomianos* eran los secuaces de Eunomio, obispo de Cizico en Misia, durante el cuarto siglo d. de C. Representaban un arrianismo estricto y radical.

¹¹ Como es sabido, los *mahometanos* (musulmanes) recalcan drásticamente la unidad de Dios y niegan la Trinidad. Los reformadores del siglo XVI con frecuencia se referían al islamismo en términos de una herejía antitrinitaria.

¹² Los *samosatenses* eran los discípulos de Pablo de Samosata, obispo de Antioquía, en el tercer siglo d. de C. Pablo enseñó que el hombre Jesús era inspirado por el *logos* (Verbo) impersonal y que existía “en cierta unidad con Dios”. Tal unidad, sin embargo, era sólo de carácter moral.

¹³ Los “*samosatenses modernos*” eran espiritualistas antitrinitarios del siglo XVI. Entre ellos figuraban Juan Campanus y Hans Denck.

Al respecto se rechaza a los pelagianos¹⁴ y otros¹⁵ que niegan que el pecado hereditario sea pecado, porque consideran que la naturaleza se hace justa mediante poderes naturales, en menoscabo de los sufrimientos y el mérito de Cristo.

III. EL HIJO DE DIOS

Asimismo se enseña que Dios Hijo, se hizo hombre, habiendo nacido de la inmaculada virgen María, y que las dos naturalezas, la divina y la humana, están tan inseparablemente unidas en una persona¹⁶ de modo que son un solo Cristo, el cual es verdadero Dios y verdadero hombre, que realmente nació, padeció, fue crucificado, muerto y sepultado con el fin de ser un sacrificio, no solo por el pecado hereditario, sino también por todos los demás pecados¹⁷ y así expiar la ira de Dios. El mismo Cristo descendió al infierno, al tercer día resucitó verdaderamente de los muertos, ascendió al cielo y está sentado a la diestra de Dios, a fin de reinar eternamente y tener dominio sobre todas las criaturas; y a fin de santificar, purificar, fortalecer y consolar mediante el Espíritu Santo a todos los que en él creen, proporcionándoles la vida y toda suerte de dones y bienes y defendiéndolos y protegiéndolos contra el diablo y el pecado. El mismo Señor Cristo finalmente vendrá de modo visible para juzgar a los vivos y a los muertos, de acuerdo con el Credo Apostólico.

IV. LA JUSTIFICACIÓN

Además, se enseña que no podemos lograr el perdón y la justicia delante de Dios por nuestro mérito, obra y satisfacción, sino que obtenemos el perdón del pecado y llegamos a ser justos delante de Dios por gracia, por causa de Cristo mediante la fe, si creemos que Cristo padeció por nosotros y que por su causa se nos perdona el pecado y se nos conceden la justicia y la vida eterna. Pues Dios ha de considerar e imputar esta fe como justicia delante de sí mismo, como San Pablo dice a los Romanos en los capítulos 3 y 4.

V. EL OFICIO DE LA PREDICACIÓN

Para conseguir esta fe, Dios ha instituido el oficio de la predicación¹⁸, es decir, ha dado el evangelio y los sacramentos. Por medio de éstos, como por instrumentos, Dios otorga el Espíritu Santo, quien obra la fe, donde y cuando le place, en quienes oyen el evangelio. Este enseña que tenemos un Dios lleno de gracia por el mérito de Cristo, y no por el nuestro, si así lo creemos.

¹⁴ Los *pelagianos* eran los seguidores de Pelagio, quien a principios del siglo V negó el pecado original y enseñó que el hombre puede salvarse usando su libre albedrío, auxiliado por la gracia divina.

¹⁵ Según los reformadores del siglo XVI, tanto los teólogos escolásticos (como Tomás de Aquino y Duns Escoto) como Zwinglio enseñaban conforme a la doctrina pelagiana.

¹⁶ De acuerdo con la formulación adoptada por el Concilio de Calcedonia en 451.

¹⁷ Ver Art. XXIV.

¹⁸ El texto de este artículo muestra que los reformadores no concebían el “*oficio de la predicación*” o el “*ministerio*” en términos clericales.

Se condena a los anabaptistas y otros que enseñan que sin la palabra externa del Evangelio obtenemos el Espíritu Santo por disposición, pensamientos y obras propias¹⁹.

VI. LA NUEVA OBEDIENCIA

Se enseña también que tal fe debe producir buenos frutos y buenas obras y que se deben realizar toda clase de buenas obras que Dios haya ordenado²⁰, por causa de Dios. Sin embargo, no debemos fiarnos en tales obras para merecer la gracia ante Dios. Pues recibimos el perdón y la justicia mediante la fe en Cristo, como él mismo dice: “Cuando hayáis hecho todo esto, decid: Siervos inútiles somos”²¹. Así enseñan también los padres, pues Ambrosio afirma: «Así lo ha constituido Dios; que quien cree en Cristo sea salvo y tenga el perdón de los pecados no por obra, sino sólo por la fe y sin mérito»²².

VII. LA IGLESIA

Se enseña también que habrá de existir y permanecer para siempre una santa iglesia cristiana, que es la asamblea de todos los creyentes, entre los cuales se predica genuinamente el Evangelio y se administran los santos sacramentos de acuerdo con el Evangelio.

Para la verdadera unidad de la Iglesia Cristiana es suficiente que se predique unánimemente el evangelio conforme a una concepción genuina de él y que los sacramentos se administren de acuerdo a la palabra divina. Y no es necesario para la verdadera unidad de la iglesia cristiana que en todas partes se celebren de modo uniforme ceremonias de institución humana. Como Pablo dice a los efesios 4: 4-5: “Un cuerpo y un Espíritu, como fuisteis llamados en una misma esperanza de vuestra vocación; un Señor, una fe, un bautismo”.

VIII. ¿QUÉ ES LA IGLESIA

Además, si bien la iglesia cristiana en verdad no es otra cosa que la asamblea de todos los creyentes y santos, sin embargo, ya que en esta vida muchos cristianos falsos, hipócritas y aún pecadores manifiestos permanecen entre los piadosos, los sacramentos son igualmente eficaces, aun cuando los sacerdotes que los administran sean impíos. Es como Cristo mismo indica: “En la cátedra de Moisés se sientan los fariseos”, etc.²³

¹⁹ El nombre “*anabaptista*” comprende a numerosos y diversos sectarios de la época de la Reforma, que enseñaban que los niños no deben bautizarse hasta que lleguen a la “edad de la razón”. En este artículo empero se hace referencia a sus tendencias “espiritualistas”, según las cuales el Espíritu Santo descende sobre los hombres sin hacer uso de medios externos. Para recibir el Espíritu, según ellos, le es necesario al hombre “vaciarlo”. Tales enseñanzas eran propagadas por hombres como Sebastián Franck, Gaspar Schwenkfeld y Tomás Münzer.

²⁰ Contra las obras no ordenadas por Dios que se detallan luego en el Art. XX, 3 y Art. XXVI, 2.

²¹ Lc 17:10.

²² En la época de la Reforma estas palabras se atribuían a Ambrosio, Obispo de Milán (339-397 d. de C.). Ahora sabemos que forman parte del comentario sobre I Corintios 1:4 escrito por “Ambrosiaster”, el nombre dado por Erasmo al autor desconocido de comentarios latinos sobre las trece Epístolas de Pablo.

²³ Mt. 23:2

Por consiguiente, se condena a los donatistas²⁴ y a todos los demás que enseñan de manera diferente.

IX. EL BAUTISMO

Respecto al bautismo se enseña que es necesario; que por medio de él se ofrece la gracia, y que deben bautizarse también los niños, los cuales mediante tal bautismo son encomendados a Dios y llegan a serle aceptados.

Por este motivo se rechaza a los anabaptistas, que enseñan que el bautismo de párvulos es ilícito.

X. LA SANTA CENA

Respecto a la Cena del Señor se enseña que el verdadero cuerpo y la verdadera sangre de Cristo están realmente presentes en la Cena bajo las especies²⁵ de pan y vino y que se distribuyen y reciben allí. Por lo tanto, se rechaza toda la enseñanza contraria.

XI. LA CONFESIÓN

Respecto a la confesión se enseña que la absolución privada debe conservarse en la iglesia y que no debe caer en desuso, si bien en la confesión no es necesario relatar todas las transgresiones y pecados, por cuanto esto es imposible. Sal. 19: 12: “*Los errores, ¿quién los entenderá?*”²⁶.

XII. EL ARREPENTIMIENTO

Respecto al arrepentimiento se enseña que quienes han pecado después del bautismo pueden obtener el perdón de los pecados toda vez que se arrepientan y que la iglesia no debe negarles la absolución. Propiamente dicho, el arrepentimiento no es otra cosa que contrición y dolor o terror a causa del pecado y, sin embargo, a la vez creer en el evangelio y la absolución, es decir, que el pecado ha sido perdonado y que por Cristo se ha obtenido la gracia. Esta fe, a su vez consuela el corazón y lo apacigua. Después deben seguir la corrección y el abandono del pecado, pues éstos deben ser los frutos del arrepentimiento de que habla Juan en Mat. 3: 8: “Haced frutos dignos de arrepentimiento”.

²⁴ Los *donatistas* eran un grupo riguroso de la iglesia africana a principios del siglo IV. Negaban la validez del ministerio de los obispos que habían *apostatado* en la persecución del Emperador Diocleciano.

²⁵ La *Constitutio* de los teólogos romanos entendió que este artículo enseñaba la *transustanciación*, la cual, no obstante, era negada por Melanchton.

²⁶ El Concilio Laterano de 1215, cap. 21 exige la confesión de *todos* los pecados. La doctrina de la Confesión de Augsburgo respecto a la confesión se condenó en el Concilio de Trento, sesión XIV, can. 7. Compárese el Art. XXV abajo.

Se rechaza a los que enseñan que quienes una vez se convirtieron ya no pueden caer²⁷.

Por otro lado se rechaza también a los novacianos²⁸, que negaban la absolución a los que habían pecado después del Bautismo.

También se rechaza a los que enseñan que no se obtiene el perdón de los pecados por la fe, sino mediante nuestra reparación.

XIII. EL USO DE LOS SACRAMENTOS

En cuanto al uso de los Sacramentos se enseña que éstos fueron instituidos no sólo como distintivos para conocer exteriormente a los cristianos, sino que son señales y testimonios de la voluntad divina hacia nosotros para despertar y fortalecer nuestra fe. Por esta razón los Sacramentos exigen fe y se emplean debidamente cuando se reciben con fe y se fortalece de ese modo la fe.

XIV. GOBIERNO ECLESIAÍSTICO

Respecto al gobierno eclesiástico se enseña que nadie debe enseñar públicamente en la iglesia ni predicar ni administrar los Sacramentos sin un llamamiento legítimo.

XV. RITOS ECLESIAÍSTICOS

De los ritos eclesiásticos de origen humano se enseña que se observen los que puedan realizarse sin pecado y sirvan para mantener la paz y el buen orden en la iglesia, como ciertas celebraciones, fiestas²⁹ y cosas semejantes. Sin embargo, se alecciona no gravar a las conciencias con esto, como si tales cosas fueran necesarias para la salvación. Sobre esta materia se enseña que todas las ordenanzas y tradiciones instituidas por los hombres con el fin de aplacar a Dios y merecer la gracia son contrarias al Evangelio y a la doctrina acerca de la fe en Cristo. Por consiguiente, los votos monásticos y otras tradiciones relacionadas con la distinción de las comidas, los días³⁰, etc., por medio de las cuales se intenta merecer la gracia y hacer satisfacción por los pecados, son inútiles y contrarias al Evangelio.

XVI. EL ESTADO Y EL GOBIERNO CIVIL

²⁷ Así enseñó, por ejemplo, Hans Denck.

²⁸ Grupo riguroso en Roma de mediados del siglo III que negaba la readmisión a la iglesia de quienes habían cometido pecados graves.

²⁹ Para el año 1530 muchas fiestas de los santos habían sido abolidas entre los adherentes a la reforma de Lutero, y la mayor parte de los días de los apóstoles habían sido transferidos a los domingos siguientes; no obstante, muchas de las fiestas del año eclesiástico se retuvieron.

³⁰ Los días de ayuno prescritos por la iglesia de Roma.

Respecto al estado y al gobierno civil se enseña que toda autoridad en el mundo, todo gobierno ordenado y las leyes fueron creados e instituidos por Dios para el buen orden. Se enseña que los cristianos, sin incurrir en pecado, pueden tomar parte en el gobierno y en el oficio de príncipes y jueces; asimismo, decidir y sentenciar según las leyes imperiales y otras leyes vigentes, castigar con la espada a los malhechores, tomar parte en guerras justas, prestar servicio militar, comprar y vender, prestar juramento cuando se exija, tener propiedad, contraer matrimonio, etc.

Al respecto se condena a los anabaptistas, que enseñan que ninguna de las cosas susodichas es cristiana³¹.

Se condena también a aquellos que enseñan que la perfección cristiana consiste en abandonar corporalmente casa y hogar, esposa e hijos y prescindir de las cosas ya mencionadas³². Al contrario, la verdadera perfección consiste sólo en el genuino temor a Dios y auténtica fe en él. El Evangelio no enseña una justicia externa ni temporal, sino un ser y justicia interiores y eternos del corazón. El Evangelio no destruye el gobierno secular, el estado y el matrimonio. Al contrario, su intento es que todo esto se considere como verdadero orden divino y que cada uno, de acuerdo con su vocación, manifieste en estos estados el amor cristiano y verdaderas obras buenas. Por consiguiente, los cristianos están obligados a someterse a la autoridad civil y obedecer sus mandamientos y leyes en todo lo que pueda hacerse sin pecado. Pero si el mandato de la autoridad civil no puede acatarse sin pecado, se debe obedecer a Dios antes que a los hombres. Hechos 5:29.

XVII. EL RETORNO DE CRISTO PARA EL JUICIO

También se enseña que nuestro Señor Jesucristo vendrá en el día postrero para juzgar y que resucitará a todos los muertos. Dará a los creyentes y electos vida y gozo eternos, pero a los hombres impíos y a los demonios los condenará al infierno y a castigo eterno.

Consiguientemente, se rechaza a los anabaptistas, que enseñan que los demonios y los hombres condenados no sufrirán pena y tormento eternos³³.

Asimismo se rechazan algunas doctrinas judaicas, y que actualmente aparecen, las cuales enseñan que, antes de la resurrección de los muertos, sólo los santos y piadosos ocuparán un reino mundano y aniquilarán a todos los impíos³⁴.

XVIII. EL LIBRE ALBEDRÍO

³¹ Entre los *anabaptistas* había, de hecho, diferencias de opinión respecto al estado, el matrimonio, el comercio, etc., pero algunos de ellos sí adoptaron la postura negativa que aquí se describe.

³² El *monasticismo*, y también algunos anabaptistas, encarnaron esta idea de la perfección cristiana. Ver también Art. XXVII abajo.

³³ Melchior Rinck (1493-1551) y Hans Denk sostuvieron esta posición.

³⁴ El ex-anabaptista Agustín Bader de Augsburgo, que fue ejecutado en Stuttgart el 30 de marzo de 1530, fue incitado por Hans Hut y algunos judíos de Worms a esperar el advenimiento del milenio durante la Pascua de Resurrección de 1530.

Se enseña también que el hombre tiene, hasta cierto punto, el libre albedrío que lo capacita para llevar una vida exteriormente honrada y para escoger entre las cosas que entiende la razón. Pero sin la gracia, ayuda u obra del Espíritu Santo el hombre no puede agradar a Dios, temer a Dios de corazón, creer, ni arrancar de su corazón los malos deseos innatos. Esto sucede por obra del Espíritu Santo, quien es dado mediante la Palabra de Dios. Pablo dice en I Cor. 2:14: “El hombre natural no percibe las cosas que son del Espíritu de Dios”.

Para que se pueda apreciar que en esto no se enseña nada nuevo, se citan a continuación del tercer libro de Hipogonosticon las palabras claras de San Agustín acerca del libre albedrío: “Confesamos que en todos los hombres existe un libre albedrío, porque todos tienen por naturaleza entendimiento y razón innatas. Esto no quiere decir que sean capaces de hacer algo para con Dios, por ejemplo: amar de corazón y temer a Dios. Al contrario, sólo en cuanto a las obras externas de esta vida tienen la libertad de escoger lo bueno o lo malo. Con ‘lo bueno’ quiero decir que la naturaleza humana puede decidir si trabajará en el campo o no, si comerá o beberá o visitará un amigo o no, si se pondrá o quitará el vestido, si edificará casa, tomará esposa, si se ocupará en algún oficio o si hará cualquier cosa similar que sea útil y buena. No obstante, todo esto no existe ni subsiste sin Dios, sino que todo procede de él y se realiza por Él. En cambio, el hombre puede por elección propia emprender algo malo, como por ejemplo arrodillarse ante un ídolo, cometer homicidio, etc.”.

XIX. LA CAUSA DEL PECADO

Sobre la causa del pecado se enseña entre nosotros que, si bien Dios omnipotente ha creado y sostiene toda la naturaleza, sin embargo, la voluntad pervertida –es decir, la del diablo y de todos los impíos– produce el pecado en todos los malos y en quienes desprecian a Dios. Esta voluntad, tan pronto como Dios ha quitado la mano, se vuelve de Dios al mal, como Cristo dice en Juan 8:4: “El demonio habla mentira de lo suyo”³⁵.

XX. LA FE Y LAS BUENAS OBRAS

Se acusa falsamente a los nuestros de prohibir las buenas obras. Pues sus escritos acerca de los Diez Mandamientos y otros escritos ponen de manifiesto que han proporcionado buenos y útiles exposiciones y exhortaciones respecto a las profesiones y obras verdaderamente cristianas. Acerca de esto se enseñó poco anteriormente; al contrario, mayormente se recalaban en todos los sermones obras pueriles e innecesarias, como el rezo del rosario, el culto a los santos, el monacato, peregrinaciones, ayunos, fiestas, cofradías, etc. Nuestros adversarios ya no alaban tales obras innecesarias con tanta exageración como antes. Además, han aprendido ahora a hablar de la fe, sobre la cual en tiempos pasados no predicaban absolutamente nada. Ahora enseñan que no somos justificados ante Dios solamente por las obras, sino que añaden a ello la fe en Cristo. Dicen que la fe y las obras nos hacen justos delante de Dios. Tal enseñanza posiblemente proporcione algo más de consuelo que la enseñanza de que se confíe únicamente en las obras.

³⁵ Este artículo es una respuesta a N°86 de las 404 Tesis de Eck (ver la introducción histórica), en la cual achacó a Melancthon la enseñanza de que Dios es el autor de todo cuanto sucede, sea bueno o sea malo.

Ya que la doctrina de la fe, que es la principal de la existencia cristiana, dejó de recalcar por tanto tiempo (como es forzoso admitir), y sólo se predicaba en todas partes la doctrina de las obras, los nuestros han enseñado lo siguiente respecto a estas cosas:

Primeramente, nuestras obras no pueden reconciliarnos con Dios ni merecer la gracia, sino que esto sucede sólo mediante la fe al creer que se nos perdonan los pecados por causa de Cristo, quien sólo es el mediador que reconcilia al Padre. Ahora bien, quien piense realizar esto mediante las obras y merecer la gracia, desprecia a Cristo y busca su propio camino a Dios en contra del Evangelio.

Sobre esta enseñanza acerca de la fe discurre Pablo abierta y claramente en muchos textos, especialmente en Ef. 2:8: “Por gracia sois salvos por medio de la fe; y esto no de vosotros, pues es don de Dios; no por obras, para que nadie se gloríe”.

Y que con esto no se introduce ninguna interpretación nueva se puede demostrar con los escritos de Agustín, quien trata este asunto esmeradamente y enseña que por medio de la fe en Cristo obtenemos la gracia y somos justificados delante de Dios y no mediante las obras, como pone de manifiesto todo su libro intitulado *El espíritu y la Letra*³⁶.

Si bien es cierto que esta doctrina es muy despreciada entre personas que no han sido puestas a prueba, no obstante, es harto consoladora y benéfica para las conciencias tímidas y aterrorizadas. Porque la conciencia no puede hallar paz y sosiego por medio de las obras, sino sólo por la fe que se persuade con seguridad de que a causa de Cristo tiene un Dios lleno de gracia, como Pablo dice en Rom. 5:1: “Justificados, pues, por la fe, tenemos tranquilidad y paz con Dios”.

En tiempos pasados no se enseñaba este consuelo en los sermones; al contrario, las pobres conciencias eran estimuladas a apoyarse en sus propias obras, de modo que emprendían obras de diversas clases. La conciencia impulsó a algunos a entrar en los monasterios con la esperanza de merecer la gracia por medio de la vida monástica. Otros idearon otras obras con el fin de merecer la gracia y hacer satisfacción por los pecados. Muchos de ellos experimentaron que no se lograba la paz por estos medios. Por lo tanto, era necesario predicar y recalcar diligentemente esta doctrina de la fe en Cristo para que los hombres supieran que se consigue la gracia de Dios únicamente por la fe y sin el mérito propio.

Se enseña también que en este contexto no se trata de aquella fe que también los diablos y los impíos tienen³⁷, los cuales también creen la historia de que Cristo sufrió y resucitó de los muertos. Al contrario, se trata de la verdadera fe que cree que mediante Cristo obtenemos la gracia y el perdón del pecado.

Ahora bien, el que sabe que por medio de Cristo tiene un Dios lleno de gracia, éste conoce a Dios, le invoca y no vive sin Dios a semejanza de los paganos. Pues el diablo y los incrédulos no creen en este artículo del perdón del pecado; por consiguiente, son hostiles a Dios, no pueden invocarle y nada bueno esperan de él. Por lo tanto, la Escritura se refiere a la fe, como acabamos de indicar, pero no llama fe al conocimiento que poseen el diablo y los hombres impíos. En Hebreos 11:1 se enseña que la fe no consiste solamente en conocer los

³⁶ *De spiritu et littera*, 19,34.

³⁷ *Stg. 2:19*.

relatos, sino en tener la confidente certeza de que Dios cumplirá con sus promesas. También Agustín nos recuerda que debemos entender que en la Escritura la palabra “fe” significa la confianza en Dios, la certeza de que Él nos da su gracia, y no sólo el conocimiento de los sucesos históricos que también poseen los diablos³⁸.

Además, se enseña que las buenas obras deben realizarse necesariamente, no con el objeto de que uno confíe en ellas para merecer la gracia; sino que han de hacerse por causa de Dios y para alabanza de él. La fe se apodera siempre solo de la gracia y del perdón del pecado. Y ya que mediante la fe se concede el Espíritu Santo, también se capacita el corazón para hacer buenas obras. Pues antes de creer, mientras no tiene el Espíritu Santo, el corazón es demasiado débil. Además, está bajo el poder del diablo, que impulsa a la pobre naturaleza humana a cometer muchos pecados. Esto lo vemos en el caso de los filósofos quienes se propusieron vivir honrada e irreprochablemente. Sin embargo, no pudieron llevarlo a cabo, sino que cayeron en muchos graves pecados manifiestos. Así acontece cuando el hombre no tiene la verdadera fe ni el Espíritu Santo y se gobierna sólo con sus propias fuerzas humanas.

Por consiguiente, no se le ha de recriminar a esta doctrina de la fe que prohíba las buenas obras; al contrario, antes bien ha de ser alabada por enseñar que se deben hacer buenas obras y por ofrecer la ayuda con la cual realizarlas. Porque fuera de la fe y aparte de Cristo la naturaleza y el poder humanos son demasiado débiles como para hacer buenas obras, invocar a Dios, tener paciencia en medio del sufrimiento, amar al prójimo, llevar a cabo con diligencia los oficios que han sido ordenados, ser obediente, evitar los malos deseos, etc. Tales grandes y genuinas obras no pueden hacerse sin la ayuda de Cristo, como él mismo dice en Juan 15:5: “Sin mí nada podéis hacer”.

XXI. EL CULTO DE LOS SANTOS

Respecto al culto de los santos enseñan los nuestros que se ha de tener memoria de los santos para fortalecer nuestra fe viendo cómo ellos recibieron la gracia y cómo fueron ayudados mediante la fe. Además, debemos seguir el ejemplo de sus buenas obras, cada cual de acuerdo con su vocación. Su Majestad Imperial, al hacer guerra contra los turcos, puede seguir provechosa y píamente el ejemplo de David, ya que ambos representan el oficio real, que exige la defensa y protección de sus súbditos. Pero no se puede demostrar con la Escritura que se deba invocar a los santos e implorar su ayuda. “Hay un solo propiciador y mediador entre Dios y los hombres, Jesucristo” (I Timoteo 2:5). Él es el único salvador y el único sumo sacerdote, propiciador e intercesor ante Dios (Rom. 8:34). Y sólo él ha prometido oír nuestra oración. De acuerdo con la Escritura, el culto divino más excelso es buscar e invocar de corazón a este mismo Jesucristo en toda necesidad y angustia: “Si alguno peca, abogado tenemos para con el Padre, a Jesús el justo”, etc.³⁹

Esta es casi la suma de la doctrina que se predica y se enseña en nuestras iglesias para instruir cristianamente y consolar a las conciencias y para mejorar a los creyentes. No quisiéramos poner en sumo peligro nuestras propias almas y conciencias delante de Dios por el abuso del nombre o la palabra divina, ni deseamos legar a nuestros hijos y descendientes otra doctrina que no concuerde con la palabra divina pura y la verdad cristiana. Puesto que

³⁸ *Tract. in Ep. Joh. ad Parth* (Homilías sobre la Epístola de Juan a los Partios), X, Seudo-Agustín, *De cognitione verae vitae*, 37.

³⁹ I Jn. 2:1.

esta doctrina está claramente fundamentada en la Sagrada Escritura y no es contraria a la iglesia cristiana universal, tampoco a la iglesia romana, hasta donde su enseñanza se refleja en los escritos de los Padres, opinamos que nuestros adversarios no pueden estar en desacuerdo con nosotros en cuanto a los artículos arriba expuestos: Por lo tanto, quienes se proponen apartar, rechazar y evitar a los nuestros como herejes, actúan despiadada y precipitadamente y contra toda unidad y amor cristianos; y lo hacen sin fundamento sólido en el mandamiento divino o en la Escritura. En realidad, la disensión y la disputa se refieren mayormente a ciertas tradiciones y abusos. Ya que no hay nada infundado o defectuoso en los artículos principales, siendo esta nuestra confesión piadosa y cristiana, los obispos en toda justicia deberían mostrarse más tolerantes, aunque nos faltara algo respecto a la tradición; si bien, esperamos exponer razones bien fundadas por las que se han modificado entre nosotros algunas tradiciones y abusos.

Artículos en controversia, donde se detallan los abusos que han sido corregidos.

Respecto a los artículos de fe, nada se enseña en nuestras iglesias contrariamente a la Sagrada Escritura o a la iglesia cristiana universal. Solamente se han corregido algunos abusos, los cuales en parte se han introducido con el correr del tiempo, y en parte han sido impuestos por la fuerza. En vista de ello, nos vemos precisados a reseñar tales abusos y señalar el motivo por el cual se ha tolerado una modificación en estos casos. Así Vuestra Majestad Imperial podrá darse cuenta de que en este asunto no se ha actuado de manera anticristiana o frívola, sino que hemos sido impulsados a permitir tales cambios por el mandamiento de Dios, el cual con razón se ha de tener en más alta estima que toda costumbre humana.

XXII. LAS DOS ESPECIES EN EL SACRAMENTO

Entre nosotros se dan a los laicos ambas especies del sacramento porque éste es un mandamiento y una orden clara de Cristo: “Bebed de ella todos”, Mat. 26:27. En este texto, con palabras claras, Cristo manda respecto al cáliz que todos beban de él.

Para que nadie ponga en duda estas palabras ni las interprete como referentes solo a los sacerdotes, Pablo indica en I Cor. 11:20 que toda la asamblea de la iglesia en Corinto usó de ambas especies. Este uso permaneció por mucho tiempo en la iglesia, como se puede demostrar con los relatos y con los escritos de los Padres⁴⁰. Cipriano menciona en muchos pasajes que en su época el cáliz se daba a los laicos⁴¹. San Jerónimo dice que los sacerdotes que administran el sacramento distribuyen al pueblo la sangre de Cristo⁴². El papa Gelasio mismo ordenó que no se dividiera el sacramento (*Distinct. 2*, “Sobre la consagración”, capítulo *Comperimus*)⁴³. No se encuentra en ninguna parte canon alguno que ordene la recepción de una sola especie. Nadie puede saber tampoco cuándo o por quién se haya

⁴⁰ En occidente se daba el cáliz a los laicos generalmente hasta el siglo XIII.

⁴¹ Cipriano, Epístola 57.

⁴² *Comentario sobre Sofonías*, cap. 3.

⁴³ Del *Decretum Gratiani* (Decr. Grat), Parte III, *De consecratione*, dist. 2, cap. 12. El *decretum* de Graciano apareció alrededor de 1150. Contiene una enorme colección de textos patrísticos, decretos conciliares y declaraciones papales. Más tarde llegó a constituir la primera parte del *Corpus Iuris Canonici*.

introducido esta costumbre de recibir una sola especie, aunque el cardenal Cusano menciona cuándo se aprobó esta usanza⁴⁴. Es obvio que tal costumbre, introducida contra el mandamiento de Dios y también contra los antiguos cánones, no es legítima. Por lo tanto, no es justo agobiar las conciencias de quienes desean celebrar el santo sacramento de acuerdo con la institución de Cristo ni obligarlos a actuar contra la ordenanza de nuestro Señor Cristo. Además, puesto que la división del Sacramento es contraria a la institución de Cristo, se suprime entre nosotros la acostumbrada procesión en la cual se carga el Sacramento⁴⁵.

XXIII. EL MATRIMONIO DE LOS SACERDOTES

Se ha hecho oír en todo el mundo, entre toda clase de personas, ya de posición elevada ya humilde, una muy fuerte queja con respecto a la gran inmoralidad y la vida desenfadada de los sacerdotes que no podían permanecer continentes y que con sus vicios tan abominables habían llegado al colmo. Para evitar tanto y tan terrible escándalo, adulterio y otras formas de lascivia, algunos de nuestros sacerdotes han contraído matrimonio. Éstos aducen como motivo que los impulsó la gran angustia de su conciencia, ya que la Escritura afirma claramente que el matrimonio fue ordenado por Dios el Señor para evitar la impureza, como dice Pablo: “A causa de las fornicaciones, cada uno tenga su propia mujer”⁴⁶; asimismo: «Mejor es casarse que quemarse»⁴⁷. Y al decir Cristo en Mateo 19:11: “No todos reciben esta Palabra”, el mismo Cristo (y seguramente conocía la naturaleza humana) indica que pocos tienen el don de la continencia. “Varón y Hembra Dios los creó” en Gén. 1:27. La experiencia ha demostrado con sobrada claridad si el hombre, por sus propias fuerzas y facultades, sin don y gracia especiales de Dios, por propio empeño y voto, puede mejorar o cambiar la creación de Dios, quien es la suprema majestad. ¿Qué clase de vida buena, honesta y casta, qué conducta cristiana, honrosa y recta ha resultado de ello? Ha quedado de manifiesto que en la hora de la muerte muchos han sufrido en su conciencia horrible y espantosa inquietud y tormento, cosa que muchos han admitido de ellos mismos. Ya que la palabra y el mandamiento de Dios no pueden ser alterados por ningún voto o ley humana, los sacerdotes y otros clérigos se han casado movidos por éstos y otros motivos y razones.

También se puede comprobar por los relatos y por los escritos de los Padres que en la iglesia cristiana de antaño los sacerdotes y diáconos acostumbraban casarse. Por eso dice Pablo en I Tim. 3:3: “Es necesario que el obispo sea irrepreensible, marido de una sola mujer”. Y no fue sino hace apenas cuatrocientos años que los sacerdotes en tierras germánicas fueron despojados con violencia del matrimonio y obligados a tomar el voto de castidad⁴⁸. Y fue tan generalizada y vehemente la oposición que un arzobispo de Maguncia⁴⁹, el cual había promulgado el nuevo edicto papal al respecto, por poco fue muerto en una insurrección de todo el sacerdocio. La misma prohibición desde el principio fue puesta en práctica tan precipitada y desmañadamente que el papa no sólo prohibió a los sacerdotes el matrimonio

⁴⁴ Nicolás de Cusa (1401-1464), teólogo y filósofo, en su Epístola III a los bohemios dice que la supresión del cáliz se remonta al cuarto concilio Laterano de 1215.

⁴⁵ Se refiere a la procesión de la fiesta de *Corpus Christi*. Los príncipes evangélicos se negaron a tomar parte en la procesión de *Corpus Christi* efectuada en Augsburgo el 16 de junio de 1530.

⁴⁶ 1 Co. 7:2.

⁴⁷ 1 Co. 7:9.

⁴⁸ Si bien la necesidad del celibato clerical se recalcó y se practicó en siglos anteriores, no fue sino hasta fines del siglo XI que se hizo cumplir en general bajo el papa Gregorio VII. Todavía en el siglo XII la mayor parte de los sacerdotes de Alemania vivían en matrimonio.

⁴⁹ Sigfrido de Maguncia en los sínodos de Erfurt y Maguncia en 1075, según los anales de Lambert von Hersfeld.

futuro, sino que disolvió los matrimonios de quienes habían estado casados por mucho tiempo, lo cual no sólo es contrario a todo derecho divino, natural y secular, sino que también es diametralmente opuesto a los cánones que los mismos papas habían formulado y a los concilios más célebres⁵⁰.

Asimismo, muchas personas encumbradas, piadosas y entendidas, han exteriorizado la opinión de que este celibato forzado y el despojamiento del matrimonio, que Dios mismo instituyó y dejó al arbitrio de cada uno, jamás ocasionó nada bueno, sino al contrario ha dado origen a muchos vicios graves y mucho escándalo. También uno de los mismos papas, Pío II, como lo demuestra su biografía, dijo repetidas veces e hizo escribir que quizás haya razones que vedan el matrimonio a los clérigos, pero hay muchas razones más poderosas, importantes y categóricas para permitirles nuevamente la libertad de casarse. No cabe duda que el papa Pío, como hombre inteligente y sabio, hizo esta aseveración tras mucha reflexión.

Por lo tanto, en sumisión a Vuestra Majestad Imperial, estamos confiados de que Vuestra Majestad, como emperador cristiano e ilustre, se designará tener presente que en estos días postreros de los cuales habla la Escritura, el mundo se vuelve peor y los hombres se hacen siempre más débiles y frágiles.

Por consiguiente, es muy necesario, provechoso y cristiano comprender este hecho para que la prohibición del matrimonio no ocasione la introducción en tierras alemanas de inmoralidad y vicio más vergonzosos. Nadie puede disponer ni modificar tales cosas con más sapiencia o mejor que Dios mismo, quien instituyó el matrimonio para prestar auxilio a la debilidad humana y evitar la inmoralidad.

También los antiguos cánones dicen que a veces es necesario suavizar y disminuir la dureza y el rigor, a causa de la debilidad humana para precaver y evitar el escándalo⁵¹.

En este sería por cierto cristiano y necesario. ¿Cómo puede ser una desventaja para toda la iglesia cristiana el matrimonio de los sacerdotes y religiosos, especialmente el matrimonio de los pastores y otros que deben servir a la iglesia? En lo futuro habrá escasez de sacerdotes y pastores si esta dura prohibición del matrimonio permanece en pie.

El matrimonio de los sacerdotes y clérigos está fundamentado en la Palabra y el mandato divinos. Además, la historia demuestra que los sacerdotes contrajeron matrimonio y que el voto de castidad ha ocasionado tanto escándalo espantoso y anticristiano, tanto adulterio, inmoralidad horrible y vicio abominable que hasta algunos hombres honrados entre el clero de catedral y algunos cortesanos de Roma lo han admitido con frecuencia y han aseverado quejosamente que el predominio abominable de tal vicio entre el clero provocaría la cólera de Dios. En vista de esto, es lamentable que el matrimonio cristiano no sólo haya sido prohibido, sino que en algunos lugares se lo haya castigado muy precipitadamente, como si se tratara de un gran crimen, y todo esto a pesar de que en la Sagrada Escritura Dios ordenó tener en gran estima el matrimonio. El matrimonio también se ensalza en el derecho imperial y en todas las monarquías donde ha habido leyes y justicia. Sólo en nuestra época se empieza a martirizar a la gente inocente únicamente a causa del matrimonio, especialmente a los sacerdotes, con los cuales debiera guardarse más consideración que con otros. Esto acontece no solo contrariamente al derecho divino sino también al derecho canónico. En I Tim. 4:13

⁵⁰ *Decr. Grat.*, parte I, dist. 82, caps.2-5; también dist. 84, cap.4. El Concilio de Nicea se negó a exigir el celibato. Sócrates, *Historia eclesiástica*, I, 11.

⁵¹ *Decr. Grat.*, parte I, dist. 34, cap. 7; parte II, cap.I, q. 7, c. 5.

el apóstol Pablo llama doctrina de demonios a la enseñanza que prohíbe el matrimonio. Cristo mismo dice en Juan 8:44 que el diablo fue asesino desde el principio. Estos dos textos concuerdan bien, porque necesariamente es doctrina de demonios lo que prohíbe el matrimonio y se atreve a mantener tal doctrina mediante el derramamiento de sangre.

Pero así como ninguna ley humana puede abolir o alterar el mandamiento de Dios, tampoco ningún voto lo puede alterar. Por lo tanto, San Cipriano aconseja que se casen las mujeres que no guardan la castidad prometida; así dice en su epístola undécima: “Pero si no quieren o no pueden conservar la castidad, es mejor casarse que caer en el fuego por causa de sus deseos, cuidándose muy bien de no hacer tropezar a los hermanos y hermanas”⁵².

Además, todos los cánones usan de mucha lenidad y equidad para con aquellos que en su juventud hicieron voto, y lo cierto es que la mayor parte de los sacerdotes y los monjes en su juventud ingresaron en ese estado por ignorancia⁵³.

XXIV. LA MISA

Se acusa a los nuestros sin razón de haber abolido la misa⁵⁴. Es manifiesto (lo decimos sin jactancia) que la misa se celebra con mayor reverencia y seriedad entre nosotros que entre los oponentes. Asimismo, se instruye al pueblo con frecuencia y con suma diligencia acerca del propósito de la institución del santo sacramento y respecto a su uso; es decir, que debe usarse con el fin de consolar las conciencias angustiadas. Así se atrae al pueblo a la comunión y a la misa. Al mismo tiempo, también se imparte instrucción en cuanto a otras doctrinas falsas acerca del sacramento. Además, en las ceremonias públicas de la misa no se ha introducido ningún cambio manifiesto, excepto que en algunas partes se entonen himnos alemanes, junto con los cánticos latinos, para instruir y aleccionar al pueblo, ya que el propósito principal de todas las ceremonias debe ser que el pueblo aprenda lo que necesite saber de Cristo.

Se ha abusado de la misa de muchas maneras en tiempos pasados. Todo el mundo sabe que se ha hecho de la misa una especie de feria, que las misas se compraban y se vendían y se celebraban en todas las iglesias mayormente para lucrar. Estos abusos fueron criticados repetidas veces por hombres eruditos y piadosos, también antes de nuestra época⁵⁵. Nuestros predicadores han hablado de estas cosas, y se ha recordado a los sacerdotes la grave responsabilidad que debe pesar sobre cada cristiano, es decir, que quien use del Sacramento indignamente es culpable del cuerpo y de la sangre de Cristo⁵⁶. Por consiguiente, tales misas privadas y misas votivas, que hasta ahora se han celebrado por fuerza y con fines de lucro y por interés de las prebendas, han sido suspendidas en nuestras iglesias.

Al mismo tiempo se ha repudiado el error abominable según el cual se enseñaba que nuestro Señor Cristo por su muerte hizo satisfacción sólo por el pecado original e instituyó

⁵² Cipriano, *Epístolas*, 62, 2 (Migne). De acuerdo con la enumeración de Erasmo, *Ep. Lib. I*, 11.

⁵³ *Decr. Grat.*, parte II, cap. 20, q. 1, c. 5, 7, 9, 10, 14, 15.

⁵⁴ Por ejemplo, por Juan Eck, arts. 269-278 de sus 404 Tesis.

⁵⁵ P.ej., Nicolás de Cusa, Juan Taulero, Gerson y Gabriel Biel.

⁵⁶ 1 Cor. 11:27.

la misa como sacrificio por los demás pecados, estableciendo así la misa como sacrificio por los vivos y los muertos para quitar el pecado y aplacar a Dios⁵⁷. De ahí se llegó a debatir si una misa celebrada por muchos vale tanto como una celebrada por un solo individuo. El gran número incontable de misas tiene su origen en el deseo de obtener de Dios por medio de esta obra todo lo que uno necesita, al paso que se ha echado al olvido la fe en Cristo y el verdadero culto a Dios.

Por esta razón, como sin duda lo exigía la necesidad, se ha dado instrucción para que nuestro pueblo tuviera conocimiento del uso debido del Sacramento. En primer lugar, la Escritura indica en muchos lugares que no hay sacrificio alguno por el pecado original y otros pecados fuera de la única muerte de Cristo. Porque está escrito en la Epístola a los Hebreos que Cristo se santificó a sí mismo una sola vez y así hizo satisfacción por todos los pecados (10: 10, 14). En realidad es una innovación inaudita en la doctrina eclesiástica que la muerte de Cristo expía únicamente el pecado original y no los demás pecados. Por lo tanto, es de esperarse que todos entenderán que tal error no se ha reprobado sin causa justificada.

En segundo lugar, San Pablo enseña que obtenemos la gracia ante Dios por la fe y no mediante las obras. Manifiestamente contrario a esta doctrina es el abuso de la misa según el cual se supone que la gracia se consigue mediante esta obra. Además, es bien sabido que se emplea la misa con el fin de borrar el pecado y obtener de Dios la gracia y toda suerte de beneficios. El sacerdote cree hacer esto no sólo por sí mismo, sino también por todo el mundo y por otros, tanto vivos como muertos.

En tercer lugar, el santo sacramento no fue instituido para hacer de él un sacrificio por el pecado –porque este sacrificio ya se ha realizado– sino con el fin de despertar nuestra fe y de consolar nuestras conciencias, al darnos cuenta mediante el Sacramento de que la gracia y el perdón del pecado nos han sido prometidos por Cristo. Por esta razón este Sacramento exige fe y sin fe se usa en vano.

Puesto que la misa no es un sacrificio para quitar los pecados de otros, vivos o muertos, sino que debe ser una comunión en la cual el sacerdote y otros reciben el sacramento para sí, nuestra costumbre es que en los días de fiesta y en otras ocasiones cuando hay comulgantes presentes, se celebra la misa, para que comulguen quienes lo deseen. De modo que la misa se conserva entre nosotros en su debido uso, de la misma manera como se celebró antiguamente en la iglesia y como se puede comprobar en la Primera Epístola de San Pablo a los Corintios, cap. 11:20ss. y en los escritos de muchos Padres. Por ejemplo, Crisóstomo refiere cómo el sacerdote a diario estaba delante del altar, invitando a algunos a comulgar, pero prohibiéndoselo a otros⁵⁸. Los antiguos cánones indican que uno solo celebraba el oficio y daba la comunión a los demás sacerdotes y diáconos, porque así rezan las palabras del canon de Nicea: “Los diáconos en su orden deberán recibir, después que los sacerdotes, el sacramento de manos del obispo o del sacerdote”⁵⁹.

De manera que no se ha introducido innovación alguna que no existiera en la iglesia de antaño, tampoco se ha hecho cambio alguno en las ceremonias públicas de la misa, salvo que se han suprimido las misas innecesarias que se celebraban, quizás a manera de abuso, al lado de la misa parroquial. Por consiguiente, en toda justicia, esta manera de celebrar la misa no deberá condenarse como herética y anticristiana. Antiguamente, aún en los templos

⁵⁷ Pascasio Radberto, *De corpore et sanguine Domini* (Migne, Series Latina, 120, 1293s).

⁵⁸ Citado libremente según Crisóstomo, Homilía 3 en *Epístola a los Efesios*, cap. 1. Véase también Homilía 17 en *Epístola a los Hebreos*, cap. 10.

⁵⁹ Canon 18 del Concilio de Nicea.

grandes frecuentados por mucha gente, no se celebraban misas diarias ni en los días cuando concurría la gente, ya que la Historia Tripartita en el libro 9 indica que en Alejandría los miércoles y los viernes se leía y se interpretaba la Escritura, y por lo demás se celebraban todos los oficios sin la misa⁶⁰.

XXV. LA CONFESIÓN

La confesión no ha sido abolida por parte de los predicadores de nuestro lado. Se conserva entre nosotros la costumbre de no ofrecer el sacramento a quienes con antelación no hayan sido oídos y absueltos. A la vez se enseña diligentemente al pueblo que la palabra de la absolución es consoladora y que ha de tenerse en gran estima. No es la voz o la palabra del hombre que la pronuncia, sino la palabra de Dios, quien perdona el pecado, ya que la absolución se pronuncia en lugar de Dios y por mandato de él. Se instruye con mucha diligencia que este mandato y poder de las llaves es muy consolador y necesario para las conciencias aterrorizadas. También enseñamos que Dios ordena creer en esta absolución como si fuera su voz que resuena desde el cielo y que debemos consolarnos gozosamente en base de la absolución, sabiendo que mediante tal fe obtenemos el perdón de los pecados. En épocas anteriores los predicadores que daban mucha instrucción sobre la confesión no mencionaban ni una sola palabra respecto a estas enseñanzas necesarias; al contrario, sólo martirizaban las conciencias exigiendo largas enumeraciones de pecados, satisfacciones, indulgencias, peregrinaciones y cosas similares. Muchos de nuestros adversarios mismos reconocen que nosotros hemos escrito y tratado el verdadero arrepentimiento cristiano de una manera más conveniente que solía hacerse antes.

Respecto a la confesión se enseña que no se ha de obligar a nadie a enumerar los pecados detalladamente. Tal cosa es imposible, como el salmo dice: “Los errores, ¿quién los entenderá?”⁶¹. También Jeremías dice: “El corazón del hombre es tan perverso que es imposible escudriñarlo”⁶². La desgraciada naturaleza humana se ha sumido tan hondamente en los pecados que no los puede ver ni conocer todos. Si fuéramos absueltos solamente de aquellos pecados que podemos enumerar, poca ayuda recibiríamos. Por este motivo no es necesario obligar a la gente a enumerar los pecados en forma detallada. Los Padres opinaron de la misma manera; por ejemplo, en Dist. I, *De poenitentia* se citan las palabras de Crisóstomo: “No digo que debas exponerte públicamente ni que te denuncies ni admitas tu culpa en presencia de otro, sino obedece al profeta que dice: “Revela al Señor tu camino”⁶³. Por tanto, en tu oración confíesate a Dios el Señor, el verdadero juez; no manifiestes tu pecado con la boca sino en tu conciencia”⁶⁴. De estas palabras se desprende claramente que Crisóstomo no obliga a enumerar los pecados en detalle. También la nota marginal sobre *De poenitentia*, Dist. 5, enseña que la confesión no fue ordenada por la Escritura, sino instituida por la Iglesia⁶⁵. No obstante, nuestros predicadores enseñan diligentemente que por el consuelo de las

⁶⁰ La *Historia Ecclesiastica Tripartita*, escrita por el monje romano Casiodoro (c.485-c. 580), fue el manual principal de historia eclesiástica usado en el Medievo tardío; en este lugar se da una cita de Sócrates, *Historia Ecclesiastica*, V, 22.

⁶¹ Sal. 19:12

⁶² Jer. 17:9

⁶³ Salmo 37:5, según la traducción de la Vulgata.

⁶⁴ Decr. Grat. Parte II, cap. 33, q.3, *De poenitentia*, dist. I. cap. 87, 4. La cita se toma del Crisóstomo, Homilía 31 en su *Epístola a los Hebreos*.

⁶⁵ Glosa sobre Decr. Grat. *De poenitentia*, 5, 1.

conciencias angustiadas y por algunos otros motivos, debe retenerse la confesión a causa de la absolución, la cual es el punto principal y la parte primordial de la confesión.

XXVI. LA DISTINCIÓN DE LAS COMIDAS

Anteriormente se enseñó, se predicó y se escribió que la distinción de las comidas y tradiciones similares instituidas por los hombres sirven para merecer la gracia y hacer satisfacción por los pecados⁶⁶. Por este motivo se inventaron a diario nuevos ayunos, nuevas ceremonias, nuevas órdenes y cosas similares, insistiendo en ellas con vehemencia y severidad, como si tales asuntos constituyeran actos necesarios de culto, mediante los cuales, si se observan, se podía merecer la gracia, y que, de no observarlos, se incurriría en grave pecado. Esto ha dado origen a muchos errores perjudiciales en la iglesia.

En primer lugar, así se oscurecieron la gracia de Cristo y la doctrina acerca de la fe, que el evangelio nos propone con mucha seriedad, insistiendo con firmeza que el mérito de Cristo se ha de tener en alta estima y que se sepa que la fe en Cristo ha de colocarse muy por encima de toda obra humana. Por esta razón, San Pablo combatió enérgicamente contra la ley de Moisés y la tradición humana, para que aprendamos que ante Dios no nos hacemos justos mediante nuestras obras, sino sólo por la fe en Cristo y que obtenemos la gracia por causa de él. Tal doctrina ha desaparecido casi del todo por haberse enseñado que debemos ganarnos la gracia mediante ayunos prescriptos, la distinción entre las comidas, el uso de ciertas vestiduras, etc.

En segundo lugar, tales tradiciones también han oscurecido el mandamiento de Dios, porque ellas se han colocado muy por encima del mandamiento divino. Se consideraba que la vida cristiana consistía únicamente en lo siguiente: quien guardaba las fiestas, quien rezaba, quien ayunaba, quien se vestía de determinada manera, se suponía que llevaba una vida espiritual y cristiana. Por otro lado, otras buenas obras necesarias se consideraban como profanas y no espirituales, es decir, las obras que cada cual está obligado a desempeñar según su vocación: por ejemplo, que el padre de familia trabaje para sostener a su esposa e hijos y educarlos en el temor de Dios, que la madre tenga hijos y los cuide, que un príncipe y los magistrados gobiernen un país, etc. Tales obras ordenadas por Dios, según se alegaba, constituían una vida profana e imperfecta; pero las tradiciones tenían la reputación aparatosa de que sólo ellas constituían obras santas y perfectas. Por este motivo nunca se dejó de inventar tales tradiciones.

En tercer lugar, tales tradiciones han resultado una carga onerosa para las conciencias. No era posible guardar todas las tradiciones; y no obstante, el pueblo tenía la opinión de que ellas constituían un culto necesario. Gerson⁶⁷ escribe que debido a ello muchos cayeron en la desesperación y que algunos hasta se suicidaron porque no oyeron nada del consuelo de la gracia de Cristo. Se observa cómo se confundieron las conciencias entre los sumistas⁶⁸ y teólogos, los cuales se propusieron coleccionar las tradiciones y buscar cierta mitigación, para ayudar a las conciencias, y sin embargo, estuvieron tan ocupados en este asunto que entretanto quedó marginada toda saludable doctrina cristiana acerca de cosas más necesarias:

⁶⁶ Véase Tomás de Aquino, *Summa Theologica*, II, 2. q. 147, a. 1, c.

⁶⁷ Juan Gerson, teólogo francés, *doctor christianissimus*, 1363-1429. Este aserto no puede hallarse textualmente en sus escritos.

⁶⁸ Autores de manuales de casuística para el uso de los confesores.

por ejemplo, la fe, el consuelo en duras tentaciones y cosas similares. También muchas personas piadosas y eruditas se quejaron con vehemencia de que tales tradiciones ocasionaran tantas riñas en la iglesia que a la gente piadosa se le impedía llegar al conocimiento verdadero de Cristo. Gerson y algunos otros se quejaron amargamente sobre esto⁶⁹. En efecto también Agustín expresó su desagrado porque se oprimían las conciencias con tantas tradiciones. Por este motivo enseñó él que no se las debe considerar como cosas necesarias⁷⁰.

Por lo tanto, los nuestros han aleccionado respecto de estos asuntos, no por frivolidad o desprecio del poder eclesiástico, sino que una urgencia muy grande los ha impulsado a llamar la atención sobre los susodichos errores, que han surgido por una interpretación equivocada de la tradición. El evangelio obliga a recalcar en la iglesia la doctrina de la fe, la cual sin embargo no puede entenderse cuando se opina que la gracia se merece mediante obras de elección propia.

A este respecto se ha enseñado que no es posible, mediante el cumplimiento de tradiciones inventadas por los hombres, merecer la gracia o reconciliar a Dios o hacer satisfacción por el pecado; y por esta razón no se deberá hacer de tales tradiciones un acto de culto necesario. Para ello, se citan al respecto pruebas de la Escritura. En Mateo 15:9 Cristo excusa a los apóstoles cuando no observaron las tradiciones acostumbradas y dice al respecto: “En vano me honran con mandamientos de hombres”. Ya que Cristo lo llama un servicio vano, éste no puede ser necesario. Poco después agrega: “Lo que entra en la boca no contamina al hombre” (15:11). También Pablo dice en Romanos 14:17: “El reino de los cielos no es comida ni bebida”. En Col. 2:16 dice: “Nadie os juzgue respecto a comida, bebida, el sábado, etc”. En Hechos 15:19 s. dice Pedro: “¿Por qué tentáis a Dios, poniendo sobre el cerviz de los discípulos un yugo que ni nuestros padres ni nosotros hemos podido llevar? Antes creemos que por la gracia de nuestro Señor Jesucristo seremos salvos, de igual modo que ellos”. En este texto Pedro prohíbe oprimir a las conciencias con más ceremonias externas, ya sean de Moisés, o de otros. En I Tim. 4:1, 3 las prohibiciones de comida, matrimonio, etc., se llaman doctrinas de demonios. Porque es diametralmente contrario al evangelio instituir o realizar tales obras con el fin de ganar el perdón del pecado, o como si nadie pudiese ser cristiano sin realizar tales actos de culto.

A los nuestros se los acusa de prohibir, al igual que Joviniano⁷¹, la mortificación de la carne y la disciplina, pero se verá de sus escritos que es todo lo contrario; pues siempre han enseñado que los cristianos tienen la obligación de sufrir bajo la santa cruz, que es la verdadera y sincera mortificación y no la fingida.

Al mismo tiempo se enseña que toda persona está obligada a disciplinarse con ejercicios corporales como el ayuno y otras obras, de modo que no dé lugar al pecado, pero no para merecer la gracia por medio de tales cosas. Estos ejercicios corporales no deben realizarse sólo en ciertos días fijos, sino constantemente. De esto habla Cristo en Luc. 21:34: “Guardaos de que vuestros corazones no se carguen de glotonería». También dice: “Los demonios no son echados sino mediante ayuno y oración”⁷². Pablo dice que castiga su cuerpo y lo sujeta a obediencia⁷³; así indica que la mortificación no debe hacerse para merecer la

⁶⁹ Gerson, *De vita spirituali animae*, lectio 2.

⁷⁰ Agustín, Epístola 54 a Juan, 2, 2.

⁷¹ Joviniano, asceta romano, no censuró “la mortificación y la disciplina” (así lo representaron los escritos calumniosos de Jerónimo), sino que desde el año 385 combatió la enseñanza monástica relacionada con los méritos y las etapas de la perfección ética.

⁷² Mr. 9:29.

⁷³ 1 Co. 9:27.

gracia, sino para disciplinar al cuerpo de modo que no impida lo que cada cual está obligado a hacer según su vocación. Así el ayuno no se rechaza; lo que sí se reprueba es que se haya convertido en un acto de culto necesario, limitado a ciertos días y a ciertas comidas, con la consiguiente confusión de conciencias.

Además, nosotros celebramos muchas ceremonias y tradiciones, por ejemplo, el orden de la misa y otros cánticos, fiestas, etc., las cuales sirven para mantener el orden de la iglesia. Pero al mismo tiempo se instruye al pueblo en el sentido de que tal culto externo no hace que el hombre sea aceptable ante Dios, y que se debe actuar sin agobiar a la conciencia, de modo que si se omiten tales actos sin dar ofensas, no se incurre en pecado. Los Padres antiguos también sostuvieron esta libertad frente a las ceremonias externas. En el Oriente se celebraba la Pascua de Resurrección en fecha distinta que en Roma⁷⁴. Cuando algunos quisieron dar a esta diferencia el carácter de un cisma, otros les advirtieron que no es necesario mantener la uniformidad en tales costumbres. Irineo dice lo siguiente: “La falta de uniformidad en los ayunos no destruye la unidad de la fe”⁷⁵. También en el Dist. 12 está escrito que dicha falta de uniformidad en las ordenanzas humanas no es contraria a la unidad de la cristiandad⁷⁶. La Historia Tripartita en el libro 9 recoge muchas costumbres eclesiásticas disímiles y enuncia una sentencia cristiana muy útil: “La intención de los apóstoles no fue instituir días de fiesta, sino enseñar la fe y el amor”⁷⁷.

XXVII. LOS VOTOS MONÁSTICOS

Al hablar de los votos monásticos se hace necesario, en primer lugar, tener presente las condiciones de los monasterios y el hecho de que en ellos sucedían muchas cosas a diario, no sólo contra la palabra de Dios, sino también contra el derecho papal. En el tiempo de San Agustín la vida monástica era voluntaria; después, cuando se corrompieron la verdadera disciplina y la enseñanza, se inventaron los votos monásticos y con ello se propuso establecer nuevamente la disciplina como por medio de una cárcel⁷⁸.

Además de los votos se impusieron muchas otras exigencias, mediante tales lazos y cargas se oprimió a muchos aún antes de que llegaran a una edad conveniente⁷⁹.

También muchas personas adoptaron la vida monástica por ignorancia, porque si bien no eran demasiado jóvenes, no habían medido ni entendido suficientemente su capacidad. Todas ellas, habiendo sido enredadas de esta manera, fueron obligadas a permanecer en estas ataduras, a pesar de que aun el derecho papal libera a muchos⁸⁰. La

⁷⁴ En Asia Menor coincidía con la Pascua judía (el 14 de Nisan), el día de la luna llena después del equinoccio de primavera; pero en Roma (como ya antes en Palestina y Egipto) se celebraba el domingo después de esa fecha.

⁷⁵ Eusebio, *Historia Ecclesiastica*, V, 24, 13.

⁷⁶ *Decr. Grat.*, I, dist. 12, cap. 10.

⁷⁷ Casiodoro, *Historia ecclesiastica tripartita*, IX, 38, de acuerdo con Sócrates, *Historia ecclesiastica*, V, 22.

⁷⁸ Antes que se impusiera la Regla Benedictina durante los siglos VII, y VIII, había en Occidente una variedad de reglas monásticas. Originalmente fue posible retirarse de la vida monástica.

⁷⁹ En el Medievo temprano era común y corriente la dedicación de los niños a la vida monástica por parte de sus padres y era permitida por el derecho canónico. (*Decr. Grat.* II, C. 20, q. 1, c. 5) Desde el siglo XII la costumbre empezó a ir en desmedro, y fue prohibida definitivamente por el Concilio de Trento, sesión XXV, *De reg.*, cap. 15.

⁸⁰ Véase arriba, Art. XXIII, nota. 8.

práctica fue más estricta en los conventos de mujeres que en los de los hombres, aun cuando debió haberse mostrado más consideración a las mujeres por pertenecer al sexo débil. La misma severidad y rigidez desagradó a mucha gente piadosa en tiempos pasados, porque bien pudieron observar que se encerraba tanto a muchachos como a muchachas en los monasterios para lograr su manutención corporal. También pudieron advertir que tal procedimiento acarrearía malos resultados y ocasionaba mucho escándalo y muchas dificultades para las conciencias. Mucha gente se quejó de que en un asunto tan importante los cánones ni siquiera fueran tomados en cuenta. Además, se formó un concepto tan exagerado de los votos monásticos que muchos monjes con un poco de entendimiento manifestaron su desagrado abiertamente.

Porque se sostenía que los votos monásticos eran iguales al bautismo y que mediante la vida monástica se merecía el perdón del pecado y la justificación ante Dios⁸¹. Además de que se merecía la justicia y la piedad mediante la vida monástica, agregaban que por medio de tal vida se guardaban los “preceptos” y los “consejos” del evangelio⁸², de modo que así se alababan los votos monásticos más que el bautismo. Se sostenía también que mediante la vida monástica se conseguía más mérito que por medio de todos los demás estados de vida ordenados por Dios, como los de pastor y predicador, de gobernador, príncipe, señor y de otros similares, todos los cuales sirven en su vocación conforme al mandamiento, palabra y precepto de Dios y sin santidad inventada. Ninguna de estas cosas puede negarse, ya que se encuentran en sus propios libros.

Además, quien así queda atrapado al entrar en el monasterio aprende poco acerca de Cristo. Antaño había en los monasterios escuelas de Sagradas Escrituras y de otras artes útiles a la iglesia cristiana, para que de ellas salieran pastores y obispos. Pero ahora los monasterios tienen un aspecto muy diferente. En tiempos pasados la gente se congregaba en la vida monástica con el fin de aprender la Escritura. Ahora sostienen que la vida monástica es de tal índole que mediante ella se obtiene la gracia de Dios y la justicia delante de él. De hecho dicen que es un estado de perfección⁸³. Así la colocan muy por encima de los otros estados que Dios ha ordenado. Todo esto se aduce sin ningún deseo de calumniar, para que se pueda percibir y entender mejor cómo los nuestros enseñan y predicán.

En primer lugar, se enseña entre nosotros, respecto a quienes desean casarse que todos los que no están preparados para la vida célibe tienen el poder y están en todo su derecho de casarse, ya que los votos no pueden anular la ordenanza y el mandamiento divinos. El mandamiento de Dios reza así en I Cor. 7:2: “A causa de las fornicaciones, cada uno tenga su propia mujer, y cada una su propio marido”. No sólo el mandamiento divino, sino también la creación y ordenanza divinas compelen e impulsan al matrimonio a todos los que no han recibido el carisma de la virginidad mediante una obra especial de Dios, conforme a esta palabra de Dios mismo en Gén. 2:18: “No es bueno que el hombre esté solo; le haremos ayuda idónea para él”.

Ahora bien, ¿qué es lo que puede oponerse a esto? Por mucho que se alabe y ensalce el voto y la obligación, no obstante es imposible lograr por fuerza que el mandamiento divino

⁸¹ En el Medievo era corriente la comparación entre la profesión monástica y el bautismo; p. ej., Tomás de Aquino, *Summa Theologica*, II, 2, q. 189, a. 3 ad 3.

⁸² Los teólogos medievales hicieron la distinción entre los “preceptos del evangelio”, que son necesarios para la salvación, y los “consejos del evangelio”, los cuales no son obligatorios pero hacen que se logre la salvación “mejor y más rápidamente”. Vid., p. ej., Bonaventura, *Breviloquium*, V. 9; Tomás de Aquino, *op. cit.*, II, 1, q. 108, art. 4.

⁸³ Sobre el monacato como el “estado de perfección” véase Tomás de Aquino, *op. cit.*, II, 2, q. 186, a. 1, c.

quede invalidado. Los eruditos dicen que los votos contraídos contra el derecho papal son inválidos⁸⁴. ¡Cuánto menos deben obligar y tener vigencia y validez si se contraen en contra el mandamiento de Dios!

Si la obligación de los votos fuera tan rígida que no pudiese existir ningún motivo para anularlos, entonces los papas no habrían podido conceder dispensaciones de los votos; porque ningún hombre tiene la facultad de anular la obligación que tenga su origen en el derecho divino. Por eso, los papas han considerado acertadamente en el caso de tal obligación que se debe usar de lenidad; y con frecuencia han concedido dispensas, como en el caso del rey de Aragón⁸⁵ y en muchos otros. Si se han concedido dispensas para mantener intereses temporales, con mucha más razón se deberá dispensar por causa de la necesidad de las almas.

Por consiguiente, ¿por qué insiste la oposición tan categóricamente en que deben guardarse los votos, sin investigar de antemano si el voto ha conservado su índole? Pues el voto debe abarcar lo que es posible, y ser voluntario y ajeno a su coacción⁸⁶. Pero, bien se sabe hasta qué punto la castidad perpetua está dentro de la capacidad humana. Además, han sido pocos, tanto hombres como mujeres, quienes por sí mismos, voluntaria y deliberadamente, han hecho el voto monástico. Antes de que lleguen al uso debido de la razón, se les persuade a hacer el voto monástico, y a veces aún se los obliga y fuerza. Por lo tanto, no es justo que se dispute sobre la obligación del voto con tanta precipitación y vehemencia, en vista de que todos reconocen que el contraer un voto involuntariamente y sin la debida deliberación es contrario a la naturaleza misma del voto.

Algunos cánones y el derecho papal invalidan el voto contraído antes de los quince años⁸⁷. Consideran que antes de alcanzar esa edad una persona no posee suficiente comprensión como para decidir sobre el estado en que vivirá durante toda su vida. Otro canon concede aún más años a la debilidad humana, prohibiendo contraer el voto monástico antes de cumplir los dieciocho años⁸⁸. Así, pues, la mayoría tiene razón y justificación para salir de los monasterios, porque la mayor parte entró en ellos durante la niñez, antes de llegar a tal edad.

Por último, aún cuando se pudiera censurar el rompimiento del voto monástico, no se podría concluir de ello que debiera anularse el matrimonio de quienes lo rompieron. San Agustín dice en pregunta 27, capítulo I de su escrito *Nuptiarum* que tal matrimonio no debe anularse⁸⁹. Ahora bien, la autoridad de San Agustín en la iglesia cristiana no es de poca monta, si bien es cierto que posteriormente otros opinaron de modo distinto que él.

Aunque el mandamiento de Dios respecto al estado de matrimonio libra y exime a muchos de los votos monásticos, los nuestros aducen aún más motivos en favor de su nulidad e invalidez. Todo acto de culto instituido y elegido por los hombres sin mandato y precepto divinos para obtener la justicia y la gracia de Dios se opone a Dios, al santo evangelio y al precepto divino. Cristo mismo dice en Mat. 15:9: “En vano me honran con mandamientos de hombres”. También San Pablo enseña en todas partes que no se debe

⁸⁴ *Decr. Grat.*, parte II, cap. 20, q. 4, c. 2 dice que un voto contraído por un monje sin el consentimiento de su abad es inválido.

⁸⁵ Ramiro II, un monje, fue dispensado de sus votos después de la muerte de su hermano que no tenía hijos, para que ascendiera al trono.

⁸⁶ Tomás de Aquino. *Op. Cit.*, II, 2, q. 88, art. 1, 8.

⁸⁷ *Decr. Grat.*, parte II, C. 20, q. 1, c. 10.

⁸⁸ *Ibidem*, cap. 5.

⁸⁹ Agustín, *De bono viduitatis*, cap.9, según *Decr. Grat.*, parte II, C. 27, q. 1, c. 41.

buscar la justicia en nuestros preceptos ni en actos de culto ideados por los hombres, sino que la justicia y la piedad ante Dios provienen de la fe y la confianza al creer que Dios nos recibe en su gracia por causa de su único Hijo Cristo.

Es evidente que los monjes han enseñado y predicado que la espiritualidad inventada satisface por los pecados y obtiene la gracia y la justicia de Dios⁹⁰. Ahora bien, ¿no significa esto minimizar la gloria y la magnitud de la gracia de Cristo y negar la justicia de la fe? De esto se sigue que tales votos acostumbrados eran actos de culto equivocados y falsos. Por lo tanto, no son obligatorios, porque un voto impío y contraído contra el mandato de Dios es nulo. También los cánones enseñan que el juramento no debe ser un lazo de pecado⁹¹.

San Pablo dice en Gálatas 5:4: “De Cristo os desligasteis, los que por la ley os justificáis; de la gracia habéis caído”. Por consiguiente, los que desean justificarse mediante los votos también se han desligado de Cristo y caen de la gracia de Dios. Los tales despojan a Cristo de su honor, quien sólo justifica, y se lo dan a sus votos y a su vida monástica.

Tampoco se puede negar que los monjes han enseñado y predicado que por medio de sus votos, su vida monástica y su conducta eran justificados y merecían el perdón de los pecados. En efecto, han inventado cosas aún más ineptas y absurdas, diciendo que hacían partícipes a otros de sus buenas obras. Si uno quisiera recalcar y censurar todo esto con aspereza, ¡cuántas cosas podrían traerse a colación, cosas de las cuales los monjes mismos ahora se avergüenzan y quisieran no haber hecho! Además de todo esto, han persuadido al pueblo de que este inventado estado espiritual de las órdenes constituye la perfección cristiana. Esto es ciertamente alabar las obras con el fin de obtener la justificación por ellas. Ahora bien, no es un leve escándalo en la iglesia cristiana proponer al pueblo tal acto de culto que los hombres han inventado sin el mandamiento de Dios y enseñar que tal acto hace que los hombres aparezcan ante Dios como piadosos y justos. La justicia de la fe, la cual debe recalcarse ante todo en la iglesia cristiana, se oscurece cuando los ojos del pueblo son deslumbrados con esta extraña religiosidad angelical y con la afectación falsa de la pobreza, la humildad y la castidad.

Además, se oscurecen los mandamientos de Dios y el verdadero culto de Dios cuando el pueblo oye que solamente los monjes se encuentran en estado de perfección. Pues la perfección cristiana consiste en temer a Dios de corazón y con sinceridad, y no obstante tener una íntima confianza y fe de que por causa de Cristo tenemos un Dios lleno de gracia y de misericordia, que podemos y debemos pedir a Dios lo que nos hace falta y esperar confiadamente de él ayuda en toda tribulación, cada uno de acuerdo con su vocación y condición. Consiste también en que realicemos buenas obras diligentemente y en que atendamos a nuestro oficio. En esto consiste la verdadera perfección y el verdadero culto a Dios, y no en pedir limosna ni en usar capuchas de color negro o gris, etc. Pero El pueblo común deduce una opinión mucho más perjudicial de la falsa alabanza que se hace de la vida monástica, al oír que se alaba desmesuradamente el estado cálibe. De ello resulta que vive en el matrimonio con conciencia intranquila. Cuando el hombre común oye que sólo los mendigos deben ser contados como perfectos, no puede saber que se le permite tener posesiones y negociar con ellas sin pecado. Cuando el pueblo oye que no vengarse es solamente un consejo⁹², resulta que algunos opinan que no es pecado vengarse fuera del ejercicio de su oficio. Algunos opinan que no corresponde a los cristianos, ni aún al gobierno, castigar el mal.

⁹⁰ Véase la referencia a Tomás de Aquino que se da arriba en Art. XXVII, nota 4.

⁹¹ *Decr. Grat.*, II, C. 22, q. 4, c. 22; pero en esta cita no se habla de votos monásticos.

⁹² Es decir, un “consejo evangélico”; véase arriba Art. XXVII, nota 5.

Se leen muchas cosas de hombres que abandonaron a esposa e hijos, e incluso su oficio civil, y se recluyeron en un monasterio. Según dijeron, esto es huir del mundo y buscar una vida más agradable a Dios que la de las otras personas. Y no podían tampoco saber que es necesario servir a Dios observando los mandamientos que él ha dado y no guardando los mandamientos inventados por los hombres. Un estado de vida bueno y perfecto es el que se apoya en el mandamiento de Dios, pero es pernicioso el estado de vida que no tenga de su lado el mandamiento divino. Fue necesario impartir al pueblo instrucción apropiada respecto a tales asuntos.

En otro tiempo Gerson también censuró el error de los monjes respecto a la perfección, indicando que en esa época era una novedad decir que la vida monástica constituyese un estado de perfección⁹³.

Muchísimas opiniones y errores impíos se relacionan con los votos monásticos: Se alega que nos hacen justos y piadosos ante Dios, que constituyen la perfección cristiana, que mediante la vida monástica se guardan tanto los consejos como los mandamientos del evangelio y que ella produce las buenas obras de supererogación⁹⁴ que no estamos obligados a rendir a Dios. Puesto que todo esto es falso, vano e inventado, los votos monásticos son nulos e inválidos.

XXVIII. LA POTESTAD DE LOS OBISPOS

En tiempos pasados se escribieron muchas y diversas cosas acerca del poder de los obispos. Algunos han confundido impropriamente el poder de los obispos y el poder de la espada temporal. Tal confusión caótica trajo como consecuencia muy grandes guerras, tumultos e insurrecciones, porque los obispos, con el pretexto del poder otorgado por Cristo, no solamente han introducido nuevos actos de culto y mediante la reservación de algunos casos⁹⁵ y el empleo violento del entredicho han oprimido a las conciencias, sino que se han atrevido a poner y deponer, a su antojo, a emperadores y reyes⁹⁶. Desde hace mucho tiempo personas eruditas y temerosas de Dios dentro de la cristiandad han censurado tales desafueros. Por este motivo nuestros teólogos, para consuelo de las conciencias, se han visto obligados a exponer la distinción entre el poder espiritual y el poder y la autoridad temporales. Los nuestros han enseñado que a causa del mandamiento de Dios se deben honrar con toda reverencia ambos poderes y autoridades y que deben estimarse como los dos dones divinos más nobles en este mundo.

Nuestros teólogos enseñan que, de acuerdo con el evangelio, el poder de las llaves o de los obispos es un poder y mandato divino de predicar el evangelio, de perdonar y retener los pecados y de distribuir y administrar los sacramentos, porque Cristo envió a los apóstoles con el siguiente encargo: “Como me envió el Padre, así también yo os envío. Recibid el Espíritu Santo. A quienes remitiéreis los pecados, les son remitidos; y a quienes se los retuviéreis, les son retenidos”, Juan 20:21-23.

⁹³ Gerson se dirigió a menudo contra el concepto del “estado de perfección”, véase p. ej., *De consiliis evangelicis et statu perfectionis*, Opera, II, 680.

⁹⁴ Acciones ejecutadas, además de las obras que cada cristiano debe hacer.

⁹⁵ Casos de pecados cuya absolución quedaba reservada al papa o a los obispos.

⁹⁶ Gregorio VII, *Dictatus papae.*, 12: “*Quod illi liceat imperatores deponere*”. Bonifacio VIII, bula *Unam Sanctam*

Este mismo poder de las llaves o de los obispos se practica y se realiza únicamente mediante la enseñanza y la predicación de la Palabra de Dios y la administración de los Sacramentos a muchas personas o individualmente, según el encargo de cada uno. De esta manera no se otorgan cosas corporales sino cosas y bienes eternos, a saber, la justicia eterna, el Espíritu Santo y la vida eterna. Estos bienes no pueden obtenerse sino por el ministerio de la predicación y la administración de los santos sacramentos, porque San Pablo dice: “El evangelio es poder de Dios para salvación de todo aquel que cree”⁹⁷. Ya que el poder de la iglesia o de los obispos proporciona bienes eternos y se emplea y ejerce sólo por el ministerio de la predicación, de ninguna manera estorba al gobierno ni a la autoridad temporal. Esta tiene que ver con cosas muy distintas del evangelio; el poder temporal no protege el alma, sino que mediante la espada y penas temporales protege el cuerpo y los bienes contra la violencia externa.

Por esta razón las dos autoridades, la espiritual y la temporal, no deben confundirse ni mezclarse, pues el poder espiritual tiene su mandato de predicar el evangelio y de administrar los sacramentos. Por lo tanto, no debe usurpar otras funciones; no debe poner ni deponer a los reyes; no debe anular o socavar la ley civil y la obediencia al gobierno; no debe hacer ni prescribir a la autoridad temporal leyes relacionadas con asuntos profanos, tal como Cristo mismo dijo: “Mi Reino no es de este mundo”⁹⁸; también: “¿Quién me ha puesto sobre vosotros como juez?”⁹⁹. San Pablo dice en Filip. 3:20: “Nuestra ciudadanía está en los cielos”, y en II Cor. 10: 4-5 dice: “Las armas de nuestra milicia no son carnales, sino poderosas en Dios para la destrucción de fortalezas fortalezas y de toda altivez que se levante contra el conocimiento de Dios.”

De este modo nuestros teólogos distinguen las funciones de las dos autoridades y poderes, mandando que se los estime como los más altos dones de Dios en este mundo.

En los casos en que los obispos tienen la autoridad temporal y el poder de la espada, no lo tienen como obispos por derecho divino, sino por derecho humano e imperial, otorgado por los emperadores romanos y los reyes para la administración temporal de sus bienes, cosa que nada tiene que ver con el ministerio del Evangelio.

Por consiguiente, el ministerio de los obispos, según el derecho divino, consiste en predicar el evangelio, perdonar los pecados, juzgar la doctrina, rechazar la doctrina contraria al evangelio y excluir de la congregación cristiana a los impíos cuya conducta impía sea manifiesta, sin usar del poder humano, sino sólo por la Palabra de Dios. Por esta razón los párrocos y las iglesias tienen la obligación de obedecer a los obispos, de acuerdo con la palabra de Cristo en Lucas 10:16: “El que a vosotros oye, a mí me oye”. Pero cuando los obispos enseñen, ordenen o instituyan algo contrario al evangelio, en tales casos tenemos el mandamiento de Dios de no obedecerlos, en Mat. 7:15: “Guardaos de los falsos profetas”. San Pablo dice en Gál. 1:8: “Más si aun nosotros, o un ángel del cielo, os anunciare otro evangelio diferente del que os hemos anunciado, sea anatema”. También dice en II Cor. 13:8: “Nada podemos contra la verdad, sino por la verdad”. Más adelante dice: “Conforme a la autoridad que el Señor me ha dado para edificación, y no para destrucción”¹⁰⁰. Así también

⁹⁷ Ro. 1:16

⁹⁸ Jn. 8:36

⁹⁹ Lc. 12:14

¹⁰⁰ 2 Co. 13:10.

ordena el derecho eclesiástico II, pregunta 7, en los capítulos titulados “Sacerdotes” y “Ovejas”¹⁰¹.

También San Agustín escribe en la epístola contra Petiliano que ni siquiera se debe seguir a los obispos debidamente elegidos cuando yerren o cuando enseñen u ordenen algo contrario a la Escritura divina¹⁰².

Cualquier otro poder y autoridad judicial que tengan los obispos como, por ejemplo, en asuntos de matrimonio o de los diezmos¹⁰³, lo poseen por derecho humano. Pero cuando los ordinarios¹⁰⁴ son negligentes en tal función, los príncipes están obligados, ya sea voluntariamente, ya sea a regañadientes, a administrar la justicia a favor de sus súbditos por causa de la paz y para evitar la discordia y los disturbios en sus territorios.

Además, se disputa sobre si los obispos tienen la autoridad de introducir ceremonias en la iglesia y de establecer reglas concernientes a comidas, días de fiesta y las distintas órdenes de clérigos. Los que conceden esta autoridad a los obispos citan la palabra de Cristo en Juan 16: 12-13: “Aún tengo muchas cosas que deciros, pero ahora no las podéis sobrellevar. Pero cuando venga el Espíritu de verdad, él os guiará a toda la verdad”¹⁰⁵. Además, citan el ejemplo de Hechos 15: 20, 29, en donde se prohibió la sangre y lo ahogado. También se aduce el hecho de que el sábado se convirtió en el domingo —en contra de los Diez Mandamientos, según dicen. Ningún ejemplo se cita y recalca tanto como el de la mutación del sábado, queriendo demostrar con ello que la autoridad de la iglesia es grande, ya que ha dispensado los Diez Mandamientos y ha alterado algo en ellos¹⁰⁶.

Sobre esta cuestión los nuestros enseñan que los obispos no tienen la autoridad de instituir y establecer nada contra el evangelio, como queda expuesto arriba y como el derecho eclesiástico enseña a través de toda la Distinción 9¹⁰⁷. Es manifiestamente contrario al mandamiento y la palabra de Dios convertir opiniones humanas en leyes o exigir que mediante tales leyes se haga satisfacción por los pecados para conseguir la gracia, pues se denigra la gloria del mérito de Cristo cuando nos proponemos merecer la gracia mediante tales ordenanzas. También es manifiesto que a causa de esta opinión dentro de la cristiandad, las ordenanzas humanas se han multiplicado infinitamente, pero la doctrina sobre la fe y la justicia de la fe casi se ha suprimido. A diario se han prescrito nuevos días de fiesta y nuevos ayunos y se han instituido nuevas ceremonias y nuevos honores tributados a los santos, todo con el fin de merecer de Dios la gracia y todo bien.

Quienes instituyen ordenanzas humanas también obran contra el mandamiento de Dios al hacer que el pecado sea cosa de comidas, ciertos días y cosas similares y al oprimir a la cristiandad con la esclavitud de la ley. Actúan como si los cristianos para merecer la gracia, tuvieran que celebrar tales actos de culto como si fuesen iguales al culto levítico, arguyendo, según escriben algunos, que Dios ordenó a los apóstoles y a los obispos que los instituyeran. Es de suponer que algunos obispos fueron engañados con el ejemplo de la ley de Moisés. De ahí surgieron innumerables ordenanzas: por ejemplo que es pecado mortal hacer trabajo

¹⁰¹ *Decr. Grat.*, parte II, q. 7, c. 8, 13.

¹⁰² Agustín, *De unitate ecclesiae*, 11, 28.

¹⁰³ Desde el Medievo temprano se exigió el pago a la iglesia de la décima parte de los ingresos globales provenientes de las cosechas y las industrias.

¹⁰⁴ Los Obispos.

¹⁰⁵ Juan Eck citó este texto en sus *Loci theologici contra Lutero y otros enemigos de la iglesia* (1525), nos. 1, 15.

¹⁰⁶ Tomás de Aquino, *op. cit.*, II, q. 122, a. 4 ad 4.

¹⁰⁷ *Decr. Grat.*, I, dist. 9, c. 8ss.

manual en los días de fiesta, aún sin dar ofensa a otros; que es pecado mortal dejar de rezar las siete horas canónicas; que algunas comidas manchan la conciencia; que el ayuno es una obra mediante la cual Dios es reconciliado; que no se puede perdonar el pecado en un caso reservado, a menos que lo conceda el que lo reservó, y esto a pesar de que el derecho eclesiástico no habla de la reservación de la culpa, sino sólo de la reservación de las penas eclesiásticas¹⁰⁸.

¿De dónde tienen los obispos el derecho y la autoridad para imponer a la cristiandad tales exigencias, enredando así a las conciencias? En Hechos 15: 10 San Pedro prohíbe poner el yugo sobre la cerviz de los apóstoles. Y San Pablo dice a los corintios que a ellos se les ha dado el poder de edificar y no de destruir¹⁰⁹. ¿Por qué multiplican los pecados mediante tales exigencias?

Pero hay textos claros de la Escritura divina que prohíben estipular tales exigencias para merecer la gracia de Dios o como necesarias para la salvación. Pablo dice en Col. 2: 15-17: “Por tanto, nadie os juzgue en comida o bebida, o en cuanto a días de fiesta, luna nueva o sábados, todo lo cual es sombra de lo que ha de venir; pero el cuerpo es de Cristo.” También: “Pues si habéis muerto con Cristo en cuanto a los rudimentos del mundo, ¿porqué, como si viviérais, os sometéis a preceptos tales como: No toques eso, no comas ni bebas eso, no manejes eso? Todas estas cosas se destruyen con el uso, con mandamientos y doctrinas de hombres y tienen una apariencia de sabiduría.”¹¹⁰ También en Tito 1: 14 San Pablo claramente prohíbe atender a fábulas judaicas y a mandamientos de hombres que se apartan de la verdad.

En Mateo 15:14 Cristo mismo dice de aquellos que urgen a los hombres a cumplir mandamientos humanos: “Dejadlos, son ciegos guías de ciegos”. El repudia semejante servicio divino y dice: “Toda planta que no plantó mi Padre celestial, será desarraigada” (15:13).

Si, pues, los obispos tienen autoridad de oprimir a las iglesias con innumerables exigencias y de enredar las conciencias, ¿por qué prohíbe la Escritura divina tan a menudo el hacer y obedecer los reglamentos humanos? ¿Por qué los llama doctrina de demonios?¹¹¹ ¿Habrá hecho en vano el Espíritu Santo toda esta amonestación?

Puesto que son contrarios al evangelio tales reglamentos, instituidos como necesarios para aplacar a Dios y merecer la gracia, de ninguna manera incumbe a los obispos imponer tales actos de culto. Es necesario retener en la cristiandad la doctrina de la libertad cristiana, es decir, que la servidumbre a la ley no es necesaria para la justificación, como dice Pablo en Gál. 5:1: “Estad, pues, firmes en la libertad con que Cristo nos hizo libres, y no estéis otra vez sujetos al yugo de esclavitud.” Pues es preciso preservar el artículo principal del evangelio, de que obtenemos la gracia de Dios por la fe en Cristo sin nuestro mérito y que no la merecemos mediante actos de culto establecidos por los hombres.

¿Qué se ha de decir, pues, del domingo y de otras ordenanzas eclesiásticas y ceremonias similares? Los nuestros contestan¹¹² que los obispos o los pastores pueden

¹⁰⁸ Véase arriba, Art. XXVIII, nota 1.

¹⁰⁹ 2 Co. 10:8 y 13:10.

¹¹⁰ Col. 2: 20-23.

¹¹¹ 1 Ti. 4:1.

¹¹² Respuesta al ataque de Juan Eck en sus 404 Tesis (nos. 177-179), alegando que los evangélicos enseñaban falsamente respecto al día del Señor.

establecer ritos para que todo se haga con orden en la iglesia, pero no con el fin de obtener la gracia divina no hacer satisfacción por el pecado ni atar las conciencias con la idea de que tales actos de culto sean necesarios y que sea pecado omitirlos cuando esto se hace sin dar ofensa. Así, San Pablo, escribiendo a los corintios¹¹³, ordenó que las mujeres cubrieran su cabeza en la asamblea, también que los predicadores no hablaran al mismo tiempo en la asamblea, sino en orden, uno por uno¹¹⁴.

Conviene a la congregación cristiana ceñirse a tales ordenanzas a causa del amor y la paz y en estos asuntos prestar obediencia a los obispos y pastores, reteniéndolas en cuanto se pueda sin dar ofensa al otro, para que no haya ningún desorden ni conducta desenfrenada en la iglesia. Pero esta obediencia debe prestarse de tal manera que no se oprima las conciencias, sosteniendo que tales cosas son necesarias para la salvación y considerando que se comete pecado al omitirlas sin dar ofensa a los demás. Nadie diría, por ejemplo, que la mujer peca al salir descubierta, si con ello no ofende a los demás.

Lo mismo sucede con la observancia del domingo, de la Pascua de Resurrección, de Pentecostés y las demás fiestas y ritos. Están muy equivocados quienes consideran que la observación del domingo es institución necesaria en lugar del sábado, ya que la Sagrada Escritura ha abolido el sábado y enseña que desde la revelación del evangelio todas las ceremonias de la ley antigua pueden ser omitidas. Sin embargo, debido a la necesidad de estipular cierto día para que el pueblo sepa cuándo congregarse, la iglesia cristiana ha designado el domingo para ese fin; y se ha complacido y agradado en introducir este cambio para dar al pueblo un ejemplo de la libertad cristiana y para que se sepa que no es necesaria la observancia del sábado ni la de ningún otro día.

Hay muchas discusiones impropias¹¹⁵ acerca de la mutación de la ley, de las ceremonias del Nuevo Testamento y del cambio del sábado, todas las cuales han surgido de la opinión errónea y equivocada de que en la cristiandad es necesario tener un culto igual al levítico o al judío, como si Cristo hubiese ordenado a los apóstoles y obispos inventar nuevas ceremonias que fuesen necesarias para la salvación. Estos errores se introdujeron en la cristiandad cuando ya no se enseñaba la justicia de la fe ni se predicaba con claridad y pureza. Algunos disputan respecto al domingo, diciendo que es necesario observarlo, si bien no por derecho divino, sin embargo casi como si fuera de derecho divino. Prescriben qué clase y qué cantidad de trabajo se puede hacer en días de fiesta. Pero, ¿qué son tales discusiones sino ataduras para las conciencias? Porque, aun cuando se propongan mitigar y temperar las ordenanzas humanas, no puede haber mitigación¹¹⁶ alguna mientras persista la idea de que son necesarias. Y esta opinión tiene que persistir mientras no se sepa nada de la justicia de la fe ni de la libertad cristiana.

Los apóstoles ordenaron abstenerse de sangre y de lo ahogado. Pero, ¿quién lo cumple ahora? Sin embargo, los que no lo cumplen no cometen pecado, ya que los mismos apóstoles no quisieron cargar a las conciencias con tal servidumbre, sino que decretaron tal prohibición por un tiempo para evitar escándalo. En relación a esta ordenanza es necesario fijarse en el artículo principal de la doctrina cristiana, el cual no es abrogado por este decreto¹¹⁷.

¹¹³ 1 Co. 11:5.

¹¹⁴ 1 Co. 14:23-31.

¹¹⁵ P. ej., Tomás de Aquino, *op. Cit.*, II, 1, q. 103.

¹¹⁶ En el original, *epikeia*. Vid. Arriba, Art. XXVI, nota 4.

¹¹⁷ El llamado “decreto apostólico” de Hech. 15:23-29.

Casi ninguno de los antiguos cánones se observa al pie de la letra, y a diario desaparecen muchos de los mismos reglamentos, aun entre aquellos que con más celo los guardan. No es posible aconsejar ni ayudar a las conciencias en los casos donde no se conceda esta mitigación: que se reconozca que tales reglas no han de ser consideradas como necesarias y que su omisión no es perjudicial a las conciencias.

Los obispos, no obstante, podrían mantener fácilmente en pie la obediencia si no insistieran en la observancia de las reglas que no pueden regularse sin pecado. Pero ahora administran el santo sacramento bajo una especie y prohíben la administración de las dos especies. También prohíben el matrimonio a los clérigos y no aceptan para el ministerio a nadie a menos que jure con anterioridad no predicar esta doctrina, aunque no cabe duda de que está de acuerdo con el santo evangelio. Nuestras iglesias no desean que los obispos restauren la paz y la unidad en menoscabo de su honra y dignidad, si bien es cierto que en casos de necesidad correspondería a los obispos hacerlo. Solamente piden que los obispos aflojen algunas cargas injustas, las cuales en tiempos pasados no existían en la iglesia y se aceptaron contra el uso de la iglesia cristiana universal. Quizás al principio hubo cierta razón para su introducción, pero ya no se adaptan a nuestros tiempos. Es innegable que algunos reglamentos fueron aceptados debido a la falta de comprensión. Por lo tanto, los obispos deberían tener la bondad de mitigar dichas reglas, ya que tales cambios en nada perjudican el mantenimiento de la unidad de la iglesia cristiana. Muchas reglas inventadas por los hombres han caído en desuso con el correr del tiempo y ya no son obligatorias, como lo testifica el mismo derecho papal¹¹⁸. Pero si no es posible lograr la concesión de mitigar y abolir aquellas reglas humanas que no pueden guardarse sin pecado, entonces nos vemos obligados a seguir la regla apostólica que nos ordena obedecer a Dios antes que a los hombres¹¹⁹.

San Pedro prohíbe a los obispos ejercer el dominio, como si tuviesen la autoridad de obligar a las iglesias a cumplir su voluntad¹²⁰. Ahora no se trata de cómo se les puede restar a los obispos su autoridad, sino que pedimos y deseamos que no obliguen a nuestras conciencias a pecar. Pero si no quieren acceder a esto y desprecian nuestra petición, que ellos vean cómo rendirán cuenta de ello a Dios, ya que por su obstinación dan ocasión a cisma y división, cosa que justamente deberían ayudar a evitar.

CONCLUSIÓN

Estos son los artículos principales que se han considerado como controversiales. Aunque se hubieran podido aducir muchos más abusos y errores, no obstante, para evitar la desprolijidad y ociosidad, hemos traído a colación sólo los principales. Los demás pueden juzgarse fácilmente a la luz de éstos. En tiempos pasados hubo muchas quejas sobre las indulgencias, las peregrinaciones y el abuso de la excomunión. También los párrocos sostuvieron innumerables riñas con los monjes sobre el derecho de oír las confesiones, sobre los entierros, las predicaciones en ocasiones especiales y otras innumerables. Hemos pasado por alto todo esto discretamente y por el bien común, para que salieran a relucir aún más los asuntos principales en esta cuestión. No debe pensarse que nada se haya hablado o aducido

¹¹⁸ P. ej., los cánones penitenciales de la iglesia antigua, que regulaban la penitencia pública, cedieron al sacramento de la penitencia, al desarrollarse éste en el Medievo temprano.

¹¹⁹ Hch. 5:29.

¹²⁰ I P. 5:2s.

por odio o por el deseo de injuriar. Sólo se han enumerado los puntos que hemos considerado necesario aducir y traer a colación, para que se pueda entender más claramente que entre nosotros nada, ni en cuestión de doctrina ni de ceremonias, ha sido aceptado que esté en pugna con la Sagrada Escritura o con la iglesia cristiana universal. Es evidente y manifiesto que con toda diligencia y con la ayuda de Dios (no queremos gloriarnos) nos hemos precavido de que ninguna doctrina nueva o impía nunca se introduzca e irrumpa en nuestras iglesias y gane la primacía entre ellas.

De acuerdo con el edicto, hemos deseado entregar los susodichos artículos, haciendo constar cuál es nuestra confesión y nuestra doctrina. Si alguien encontrara que falta algo en ellos, estamos listos para dar más información con base en la Sagrada Escritura divina.

Somos los súbditos obedientes de Vuestra Majestad Imperial:

Juan, Duque de Sajonia, Elector.
Jorge, Margrave de Brandenburgo.
Ernesto, Duque de Luneburgo.
Felipe, Langrave de Hesse.
Juan Federico, Duque de Sajonia.
Francisco, Duque de Luneburgo.
Wolfgang, Príncipe de Anhalt.
El burgomaestre y el consejo de Nuremberg.
El burgomaestre y el consejo de Reutlingen.

Tomado de:
LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO. Publicaciones El Escudo. Buenos Aires 1973.